



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019/MDV

Ventanilla, 29 de abril de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de 29 de abril de 2019, el Dictamen N° 001-2019/MDV-CDEyP de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, el Informe N° 025-2019/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 028-2019/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorandum N° 124-2019/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 037-2019/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 028-2019/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 0118-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza Municipal que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, es necesario señalar que las competencias de las municipalidades en materia de comercio ambulatorio están previstas en el artículo 195° de la Constitución, incisos 5) y 6), que confiere a los gobiernos locales competencia y atribuciones para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad, así como para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Que, las vías públicas son bienes de dominio público, las cuales son inalienables e imprescriptibles, por lo cual al amparo del art. 73° de la Constitución Política del Estado ellas solo pueden ser concedidas en uso a los particulares conforme a ley, siendo función municipal, procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público como: caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, en concordancia con los Artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción.

Que, por otra parte, es función específica exclusiva de una municipalidad distrital, el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas conforme al numeral 3.2 del Artículo 83° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

Que, resulta necesario contar con un nuevo marco legal que regule el comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción de Ventanilla, con la finalidad de formalizar y controlar el desarrollo de dichas actividades, debiéndose considerar que se otorgaran autorizaciones municipales temporales de seis (06) meses de vigencia, renovables hasta por tres (03) años, con la finalidad de promover la formalización efectiva del comerciante ambulante, el mismo que a corto o mediano plazo, podrá establecerse como conductor de un establecimiento, puesto o stand, en los cuales sea sujeto de derechos y obligaciones municipales, tributarias y empresariales, lo cual redundará en el desarrollo económico del comerciante, la familia y del propio Distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, se hace necesario establecer adicionalmente criterios de evaluación de la factibilidad para el otorgamiento de autorizaciones municipales temporales a fin de desarrollar actividades de comercio en los espacios públicos, asumiendo la protección del interés general, la promoción de la inversión privada en el distrito, y los lineamientos de planificación urbana, del ornato de la ciudad y seguridad de las personas que desarrolla la actual gestión determinándose la necesidad de establecer un nuevo marco normativo para la regulación del comercio ambulatorio.

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal se crea la categoría de ESPACIO PUBLICO REGULADO – EPR, por medio del cual la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aplicando criterios de excepción establecidos en la presente ordenanza, otorga Autorización Municipal Temporal para ejercer el comercio menor de productos y servicios en las ZONAS RÍGIDAS para el comercio ambulatorio;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8) artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD y con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA



ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de ventanilla, la misma que consta de diez (10) artículos, treinta y siete (37) artículos, siete (07) disposiciones finales y complementarias y dos anexos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en la siguiente dirección electrónica: (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y N° 014-2012-JUS.

ARTÍCULO 2.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

ARTICULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y, a la Gerencia Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión de las acciones a realizar en el portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNÁNDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO
EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
OBJETIVO, FINALIDAD Y AMBITO

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Regular el proceso de formalización, aspectos técnicos, administrativos y legales del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

2.1.- La Ordenanza Municipal tiene por finalidad garantizar que las actividades comerciales realizadas en los espacios públicos, dentro de los plazos establecidos, se desarrollen contribuyendo al ordenamiento de la ciudad, permitiendo el equilibrio entre la necesidad del trabajo y la necesidad de contar con una ciudad ordenada, segura y limpia, para el bienestar de los ciudadanos que la habitan y la promoción de la formalización comercial de servicios.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Conforme a lo previsto en el numeral 3.2 artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la presente Ordenanza tiene alcance en la jurisdicción del distrito de Ventanilla.



CAPÍTULO II
GLOSARIO DE TERMINOS

ARTÍCULO 4.- Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

4.1.- Autorización Municipal Temporal.- Acto administrativo suscrito y emitido por la autoridad municipal que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para desarrollar una actividad comercial.

4.2.- Espacio Público.- Área destinada al uso público como avenidas, calles, pasajes, playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros; cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad estatal. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado, ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

4.3.- Zona Rígida para el Comercio Ambulatorio.- Son aquellos espacios establecidos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como los establecidos por la Municipalidad Provincial del Callao y por las disposiciones legales aplicables a la materia; en las que por razones de desarrollo urbano, sanidad ambiental, transporte, circulación vehicular y peatonal, promoción del turismo, defensa ecológica, zonas reservadas y de seguridad pública, se encuentra prohibido el comercio ambulatorio en cualquier forma y modalidad.

4.4.- Espacio Público Regulado - EPR.- Área del espacio público, en el que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha autorizado el ejercicio del Comercio Ambulatorio, en aplicación de criterios de excepción establecidos en la presente Ordenanza.

4.5.- Comerciante Ambulante Autorizado.- Persona natural, mayor de edad debidamente evaluado, empadronado y autorizado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla para dedicarse de manera individual y directa, al ejercicio de un giro comercial determinado, en un área del espacio público identificado y asignado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

4.6.- Giro Comercial.- Actividad económica determinada de comercio o servicio, debidamente autorizada por la municipalidad de ventanilla a través del área competente, para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado.

4.7.- Padrón Municipal de Comercio Menor en EPR.- Registro administrativo de comerciantes ambulantes autorizados donde se consigna la identificación, la ubicación del espacio público a utilizar y los giros temporales autorizados, fecha de inicio y fecha de caducidad de la Autorización Municipal con amparo en dispositivos que sustenten técnica y legalmente la incorporación de Comerciantes Ambulantes al mencionado Padrón informático, con acceso controlado y con responsabilidad administrativa por parte de la Municipalidad de Ventanilla.

4.8.- Programa de Formalización e Incorporación al Desarrollo Económico.- Programa municipal diseñado para sensibilizar a los comerciantes, con la finalidad de formalizar sus unidades económicas y el desarrollo de capacidades empresariales a través de talleres de formalización, capacitación y asistencia técnica; en planes de negocio, asociación, ahorro asociativo entre otros aspectos, con el objetivo de reducir el universo de comerciantes ambulantes en el distrito de Ventanilla, de acuerdo con los Artículos VI y X de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

4.9.- Ubicación asignada.- Único lugar del espacio público, en que los comerciantes ambulantes o prestadores de servicios, pueden realizar sus actividades comerciales y de servicios en forma temporal, en tanto se encuentre vigente la autorización municipal otorgada por la municipalidad de ventanilla.

4.10.- Módulo.- Bien mueble desmontable, de instalación fija o movable, de material acrílico y/o acero, donde el comerciante ambulante autorizado desarrolla su actividad comercial de bienes y/o servicios dentro del espacio público autorizado, de acuerdo a las características establecidas para cada giro y de acuerdo a los lineamientos de diseño establecidos en la presente ordenanza.

4.11.- Reglamento.- Disposiciones que se dictan a fin de regular y normar el comercio ambulatorio y fiscalizar los giros comerciales autorizados en la jurisdicción del distrito de Ventanilla.

4.12.- Usos Especiales Temporales.- Entiéndase como tal, el ejercicio de la actividad comercial especial vinculadas a fechas previamente establecidas por la autoridad municipal competente, así como aquellas que tengan por finalidad, el marketing y/o degustación de productos, y la difusión de material informativo y/o actividades afines.

TITULO II DE LAS COMPETENCIAS CAPITULO I COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5°.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

La Gerencia de Desarrollo Económico, en la ejecución de la presente ordenanza, cumple las siguientes funciones:

5.1.- Promover la formalización, modernización, desarrollo y competitividad de los comerciantes, sensibilizándolos y capacitándolos en cada uno de los segmentos que compone el comercio ambulatorio.

5.2.- Impulsar la generación de proyectos de formalización de los comerciantes, para lo cual deberán promover los procesos de inversión, auto ahorro y/o ahorro asociativo, de acuerdo a las características y capacidades que comprende el comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla.

5.3.- Es la encargada de otorgar la Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, renovable cada seis (06) meses, en un periodo no mayor de tres (03) años de vigencia máxima no renovable, con excepción de los casos establecidos en el Capítulo III, Artículo 12, Inciso 12.4.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

5.4.- Administrar el PADRÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIO PÚBLICO REGULADO-EPR del distrito de Ventanilla, realizando labores de custodia, actualización y/o modificación de los datos consignados con carácter obligatorio en el referido padrón, según el detalle siguiente:

- 5.4.1.- EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL COMERCIANTE.
- 5.4.2.- UBICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ASIGNADO.
- 5.4.3.- CODIGO DE EPR (ESPACIO PÚBLICO REGULADO)
- 5.4.4.- GIRO COMERCIAL AUTORIZADO.
- 5.4.5.- FECHA DE INICIO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
- 5.4.6.- FECHA DE CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

5.5.- Realizar y procesar la FICHA SOCIO - ECONÓMICA con la finalidad de determinar el perfil social y económico de los comerciantes ambulantes, a fin de sustentar la expedición de la Autorización Municipal Temporal de Comercio Menor EPR correspondiente.

FICHA SOCIO ECONÓMICA del solicitante que comprende:

- Perfil Educativo.
- Perfil Familiar.
- Perfil Económico.
- Perfil Psicológico de personalidad, orientado a la verificación de la disposición del comerciante para acceder a la formalización y consolidación comercial.
- Condición de discapacidad.

5.6.- La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, elaborará un EXPEDIENTE TÉCNICO, previo a la expedición de la autorización municipal.

EXPEDIENTE TÉCNICO que comprende:

5.6.1.- SOLICITUD

- Datos personales del Comerciante Ambulante.
- Giro Comercial solicitado.
- Ubicación solicitada.
- Croquis de Ubicación – Esc. Aprox.: 1/100.
- Fotografías a color del módulo de venta (Frontis, posterior, laterales)
- Opinión de factibilidad respecto de la ubicación, giro y plazo de funcionamiento comercial

5.6.2.- FICHA SOCIO – ECONÓMICA PROCESADA DEL SOLICITANTE.

5.6.3.- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD CONADIS (SI FUERA EL CASO)

5.7.- La Gerencia de Desarrollo Económico es la encargada de establecer el costo por derecho de Autorización Municipal para el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR.

ARTÍCULO 6.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.-

La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en ejecución de la presente ordenanza cumple las siguientes funciones:

6.1.- La GDUI es el órgano de línea encargado de las funciones y competencias municipales en materia de gestión del territorio, usos del suelo, del espacio urbano y de transporte.

6.2.- La GDUI es el órgano técnico encargado de aprobar las ZONAS RIGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO en el distrito de Ventanilla.

6.3.- La GDUI es el órgano técnico encargado de aprobar, los espacios públicos habilitados excepcionalmente para el comercio ambulatorio, a los que se les denominará ESPACIO PÚBLICO REGULADO- EPR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

6.4.- La GDUI es el órgano técnico encargado de aprobar los espacios públicos, menores a 500 mt. , para Ferias Temporales de giros diversos.

ARTÍCULO 7.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO.-

La Gerencia de Desarrollo Humano, realizará a solicitud de la GDE - SGPE, la evaluación para confirmar la condición de discapacidad declarada emitiendo:

7.1.- Informe Especial, el mismo que adjuntara la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, informe que formará parte del Expediente Técnico según lo establecido en el Título II- DE LAS COMPETENCIAS, Capítulo I - Competencias Específicas, Artículo 5º - Inciso 5.5 de la presente ordenanza.

TITULO III

DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 8.- DE LOS REQUISITOS INICIALES:

Para solicitar Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, se deberá presentar ante la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, los siguientes requisitos:

- 8.1.- FUT dirigido al Alcalde, con atención a la GDE- SGPE.
- 8.2.- Copia del DNI del solicitante para verificar lugar de residencia.
- 8.3.- Croquis de ubicación del lugar solicitado.
- 8.4.- Giro comercial propuesto.
- 8.5.- Declaración Jurada Simple de Discapacidad, solo para solicitantes discapacitados.
- 8.6.- Declaración Jurada de acogerse y cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla y de ser el único trabajo e ingreso económico familiar.



CAPITULO II DEL CONTROL PREVIO

Artículo 9.- Responsable del Control Previo GDE- SGPE:

Remitida la solicitud por la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Económico -- Sub Gerencia de Promoción Empresarial, se procederá a implementar, el siguiente PROCEDIMIENTO DE CONTROL PREVIO a fin de determinar la factibilidad de acceso a un Espacio Público Regulado - EPR para el comercio ambulatorio, atendiendo criterios de disponibilidad de espacios públicos y giros compatibles con los establecidos en la presente ordenanza según el siguiente:

9.1.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL PREVIO.-

- 9.1.1.- Recepción de la solicitud remitida por SGAV/RC.
VERIFICACIÓN DE CAMPO: RESPONSABLE GDE.
- 9.1.2.- Verificación de residencia dentro del distrito de Ventanilla.
- 9.1.3.- Verificación de estado de discapacidad.
- 9.1.4.- Elaboración de Ficha Socio - Económica.
VERIFICACIÓN EN GABINETE: RESPONSABLE GDE.
- 9.1.5.- Verificación del giro comercial.
- 9.1.6.- Disponibilidad de Espacio Público Regulado - EPR para comercio ambulatorio.
ENTREGA DE NOTIFICACIONES: RESPONSABLE GDE.
- 9.1.7.- Notificación al solicitante comunicando la desaprobación del Control Previo.
- 9.1.8.- Notificación al solicitante comunicando la aprobación del Control Previo, consignando:
 - 9.1.8.1.- Disponibilidad del EPR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- 9.1.8.2.- Ubicación.
- 9.1.8.3.- Giro autorizado.
- 9.1.8.4.- Turno de trabajo.
- 9.1.8.5.- Modelo, material, tipo, dimensiones y publicidad del módulo de venta.
- 9.1.8.6.- Equipamiento exigido de seguridad y limpieza:
EXTINTOR DE 02 Kg. - PQS/ TACHO PVC CON TAPA Y BOLSA.
- 9.1.8.7.- Vigencia semestral de la Autorización Municipal, no renovable después de(03) años de actividad comercial.
- 9.1.8.8.- Costo de los derechos de la Autorización Municipal de comercio ambulatorio
- 9.1.8.9.- Carné de Sanidad, presentación obligatoria.
- 9.1.8.10.- Condiciones de funcionamiento.
- 9.1.8.11.- Diseño y modelo de uniforme.

9.2.- Con la respuesta de aceptación del solicitante, este presentara en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario en la GDE los siguientes requisitos:

- 9.2.1.- Comprobante de pago de derechos municipales y carné de identificación.
- 9.2.2.- Carné de Sanidad
- 9.2.3.- Memoria Descriptiva y fotos (Vista frontal, posterior y laterales) del módulo de venta.
- 9.2.4.- Fotos del uniforme a utilizar en la actividad comercial.
- 9.2.5.- Resolución Ejecutiva de discapacidad emitida por CONADIS, si fuera el caso.

9.3.- Recepcionados todos los requisitos y elaborado el EXPEDIENTE TÉCNICO y la FICHA SOCIO ECONOMICA, componentes establecidos en el Título II - DE LAS COMPETENCIAS, Capítulo I- Competencias Específicas, Artículo 5º - Inciso 5.5, previa asignación del EPR, la GDE emitirá la Autorización correspondiente.

CAPITULO III

DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA USO DEL ESPACIO PUBLICO REGULADO - EPR

Artículo 10.- La Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción Empresarial; y se constituye como único documento que faculta a la persona natural a ejercer una actividad comercial o de servicio en las mencionadas áreas.

La Autorización Municipal no es automática y no genera derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el Espacio Público Regulado – EPR, habilitado para el comercio ambulatorio, en el que se encuentra el módulo y se ejerce la actividad comercial, constituyendo únicamente una ubicación temporal y sin derechos sucesorios.

Artículo 11.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.-

La Autorización Municipal deberá contener obligatoriamente:

- 11.1.- Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio real.
- 11.2.- Ubicación del EPR en el que se desarrollará la actividad comercial.
- 11.3.- Giro comercial autorizado.
- 11.4.- Horario en el que va a desarrollar la actividad comercial.
 - 11.4.1.- Turno Mañana : Comprendido entre las 5:00 horas hasta las 11:00 horas.
 - 11.4.2.- Turno Tarde : Comprendido entre las 12:00 horas hasta las 17:00 horas.
 - 11.5.3.- Turno Noche : Comprendido entre las 18:00 horas hasta las 23:00 horas.
- 11.5.- Código EPR.
- 11.6.- Plazo de vigencia de la autorización, indicando fecha de emisión y vencimiento.
- 11.7.- Foto del Comerciante Autorizado.

Artículo 12.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN.-

La Autorización Municipal para uso comercial ambulatorio en los EPR es:

- 12.1.- Personal e intransferible.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

12.2.- Temporal.

12.3.- De carácter excepcional.

12.3.- Limitada a un giro autorizado y a una ubicación determinada.

12.4.- No renovable en forma automática; sujeta a evaluación conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, con excepción de los siguientes casos:

- **Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías** conforme a lo establecido en la Ley N° 10674 del 05 de Octubre de 1946; Ley 27475 del 24 de Mayo del 2001- Artículo 3° y su modificatoria (Ley N° 27597); Ley 27972 Orgánica de Municipalidades – Art. 40° y demás disposiciones legales aplicables.
- **Emolienteros** conforme a la Ley N° 30198 que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de auto empleo productivo y a lo establecido en el Artículo 4° de la presente Ley, relacionado con el registro, control y salubridad del expendio de bebidas tradicionales en la vía pública; Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables.
- **Los Trabajadores Lustradores de Calzado** conforme a lo establecido en la Ley N° 27475 y su modificatoria Ley N° 27597 y la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades.
- Continuación de la condición socio económica precaria del comerciante, confirmada por los informes socio - económicos correspondientes al culminar los tres (03) años del plazo de vigencia de la autorización municipal de funcionamiento. La renovación se realizará a solicitud del comerciante y por única vez.

Artículo 13.- DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.-

La vigencia de la Autorización Municipal para el uso de los ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS- EPR para el comercio ambulatorio, tendrá una duración de seis (06) meses y podrá renovarse durante un periodo máximo de tres (03) años, con excepción de los casos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 14.- GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS EN EPR.

Los Giros comerciales autorizados en EPR están agrupados en dos grupos:

14.1.- VENTA DE ALIMENTOS.

14.2.- VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

14.1.- VENTA DE ALIMENTOS:

14.1.1.- VENTA DE EMOLIENTE;

Comprende además VENTA DE QUINUA, MACA, PONCHE, SOYA Y SÁNDWICH.

14.1.2.- VENTA DE GOLOSINAS;

Comprende además VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS CON REGISTRO SANITARIO Y FECHA DE VENCIMIENTO.

14.1.3.- VENTA DE POTAJES A LA PARRILLA;

Comprende venta de ANTICUCHOS, PANCITA, RACHI, HÍGADO, MOLLEJAS.

14.1.4.- VENTA DE DULCES TRADICIONALES;

Comprende venta de MAZAMORRAS (Morada, De Cochino, Arroz con leche, Arroz Zambito) y similares.

14.1.5.- VENTA DE CHURROS, YUQUITAS, BOMBITAS, PICARONES, POP CORN, PAPAS FRITAS, CAMOTE FRITO, CHIFLES (Plátanos) FRITOS, CONFITES y similares.

14.1.6.- VENTA DE COMIDA AL PASO;

Comprende la venta de POLLO BROASTER, PAPA RELLENA, PAPA CON HUEVO, CHOCLO CON QUESO HUEVITOS DE CODORNIZ.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- 14.1.7.- VENTA DE HELADOS, RASPADILLAS Y CREMOLADAS.
- 14.1.8.- VENTA DE JUGOS, REFRESCOS Y SÁNDWICHES, SIN USO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS.
- 14.2.- VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.**
- 14.1.9.- VENTA DE REVISTAS, DIARIOS, PERIODICOS Y LIBROS.
- 14.1.10.- LUSTRADO Y TEÑIDO DE CALZADOS.
- 14.1.11.- VENTA DE ARTICULOS DE ARTESANIA, BISUTERIA Y JOYERIA ARTESANAL.
- 14.1.12.-MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURISTICA Y FOTOGRAFICA SOBRE EL DISTRITO DE VENTANILLA, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 14.1.13.- SERVICIO TÉCNICO DE REPARACIÓN DE RELOJES Y CELULARES;
Comprende venta de accesorios de relojes y de celulares.
- 14.1.14.- SERVICIO DE MANUFACTURAS DE LLAVES.

TITULO IV
NORMAS GENERALES OBLIGATORIAS

CAPITULO I
UBICACIONES, CRITERIOS, HORARIOS, EQUIPO DE TRABAJO, TIPOS Y DIMENSIONES DE MÓDULOS

Artículo 15.- DE LAS UBICACIONES.-

Las ubicaciones de los Espacios Públicos Regulados - EPR, están determinados en la Autorización Municipal para el comercio ambulatorio, de acuerdo a los procedimientos señalados en la presente ordenanza.

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de sus áreas competentes y mediante evaluación técnica y socio-económica, con criterio razonable y con atención al interés social, superior al interés particular; tiene la facultad de modificar las ubicaciones por razones de Seguridad Ciudadana, Obras, Salud pública, Defensa Civil, Medio Ambiente y queja vecinal sustentada.

Artículo 16.- CRITERIOS ADICIONALES.-

Considerando el criterio de excepción y temporalidad; cantidad y ubicación de los EPR establecidos en la presente ordenanza, no se otorgaran nuevas autorizaciones, salvo que se declare una vacante o se haya cumplido el plazo no renovable de tres (03) años de funcionamiento autorizado y que no se encuentren comprendidos en los casos excepcionales de renovación.

Artículo 17.- DEL HORARIO.-

El horario para el ejercicio de la actividad comercial en los EPR tiene carácter rotativo y será de la siguiente manera:

- 16.1.- Turno Mañana: comprendido entre las 5:00 horas hasta las 11:00 horas.
- 16.2.- Turno Tarde: comprendido entre las 12:00 horas hasta las 17:00 horas
- 16.3.- Turno Noche: comprendido entre las 18:00 horas hasta las 23:00 horas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Sin perjuicio de lo establecido, el horario podrá ser variado en forma excepcional por la GDE - SGPE teniendo en cuenta el giro, ubicación y características del módulo.

Artículo 18.- DEL EQUIPO DE TRABAJO.-

El comerciante autorizado, deberá cumplir con implementar el equipo de trabajo siguiente:

17.1 Módulo; según el giro autorizado.

17.2 Asiento; para uso del comerciante autorizado.

17.3 Recipiente de PVC con tapa; y bolsas de PVC para eliminación de residuos sólidos inorgánicos.

17.4 Botiquín básico.

17.5 Extintor de 2 kg. / Polvo Químico Seco – PQS.

17.6 Uniforme.

17.7 Fotocheck.

Artículo 19.- DEL MÓDULO

El módulo será el bien mueble destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad comercial ambulante a utilizarse en el Espacio Público Regulado - EPR, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas, dimensiones y características, establecidas para cada giro, así como los colores determinados por la Gerencia de Comunicaciones, acorde con el mobiliario urbano y las normas de seguridad.

Artículo 20.- TIPOS DE MÓDULOS.-

20.1.- MÓDULO RODANTE - MR.-

Es aquel módulo habilitado para el traslado por impulso manual.

20.2.- MÓDULO ESTACIONARIO – ME.-

Es aquel módulo que no puede ser desplazado a voluntad sin haber sido previamente desarmado.

20.3.- MÓDULO MOVIL – MM.-

Es aquel módulo, habilitado para ser desplazado por impulso mecánico motorizado.



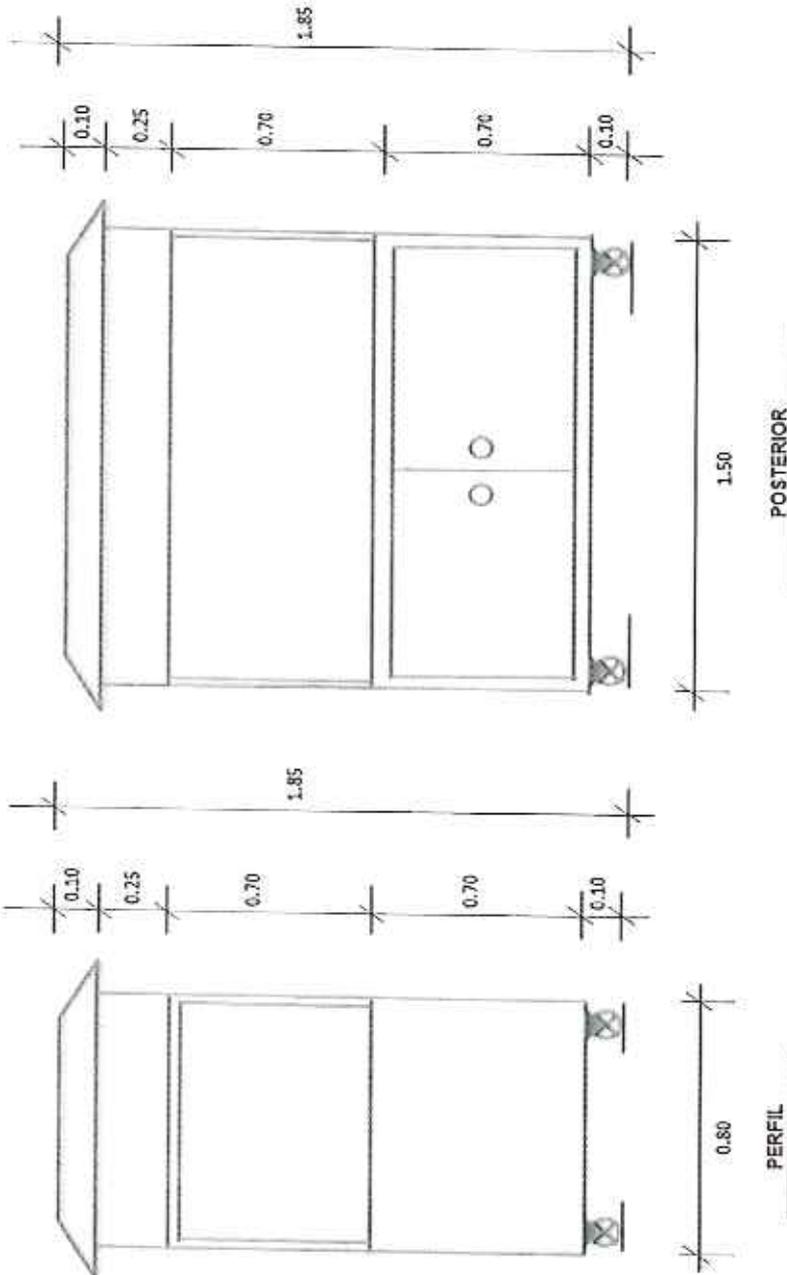


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

MÓDULO RODANTE;

TIPO: MR -1A:

Módulo de forma rectangular (Sin horno ni cocina)



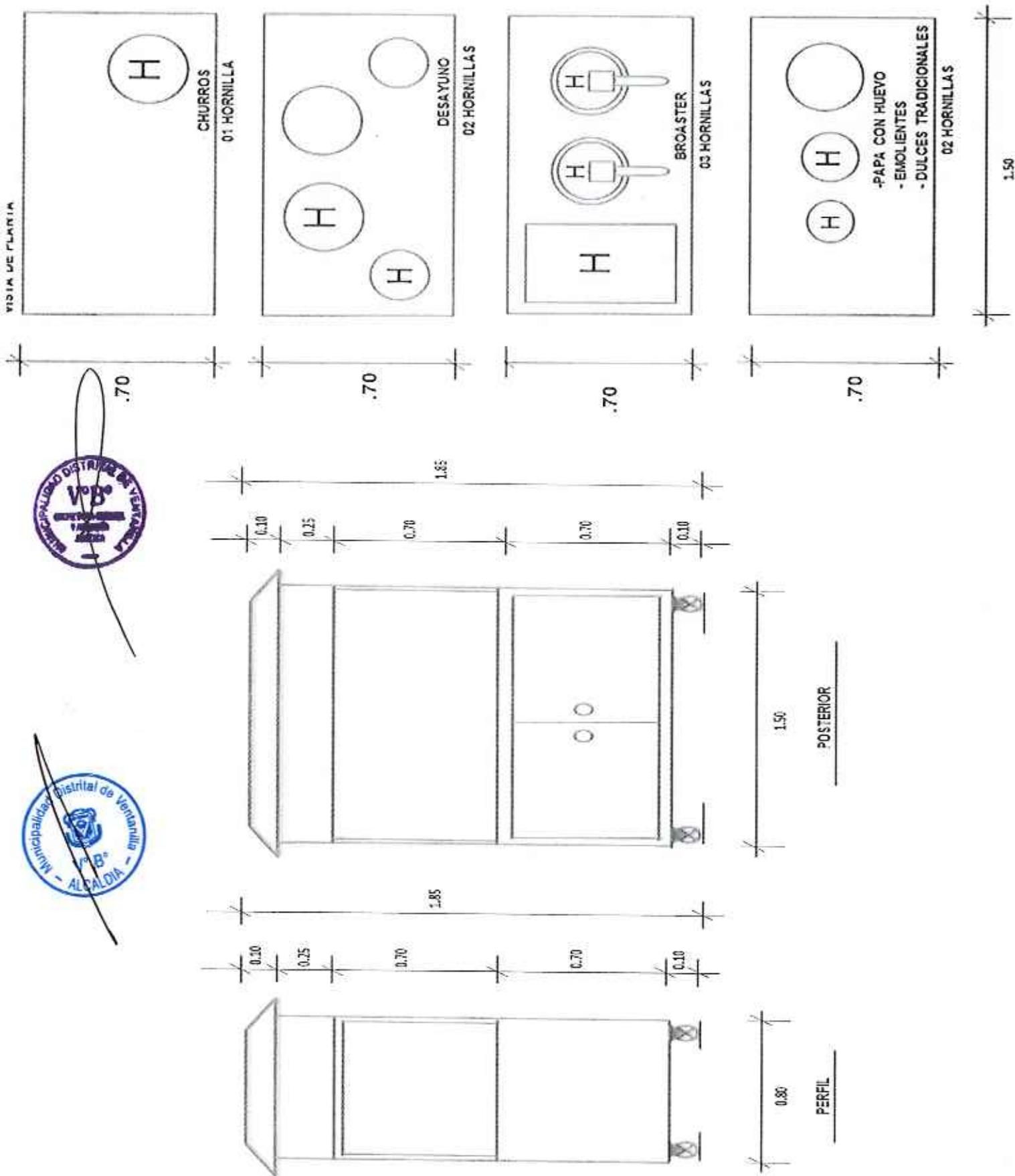


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO: MR -1B:

Módulo de forma rectangular

(Con cocina a gas propano, uso doméstico, con 03 hornillas como máximo)



VISTA DE FRENTE

.70

.70

.70

.70

1.50

1.50

0.10

0.25

0.70

0.70

0.10

1.50

POSTERIOR

1.50

0.10

0.25

0.70

0.70

0.10

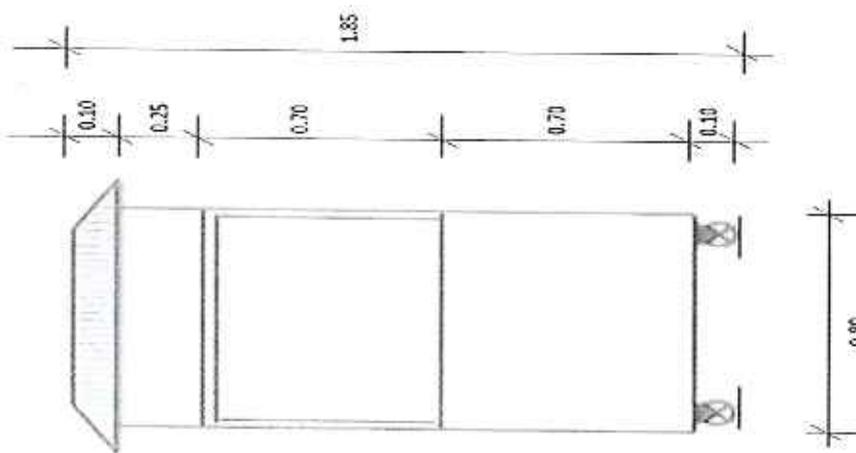
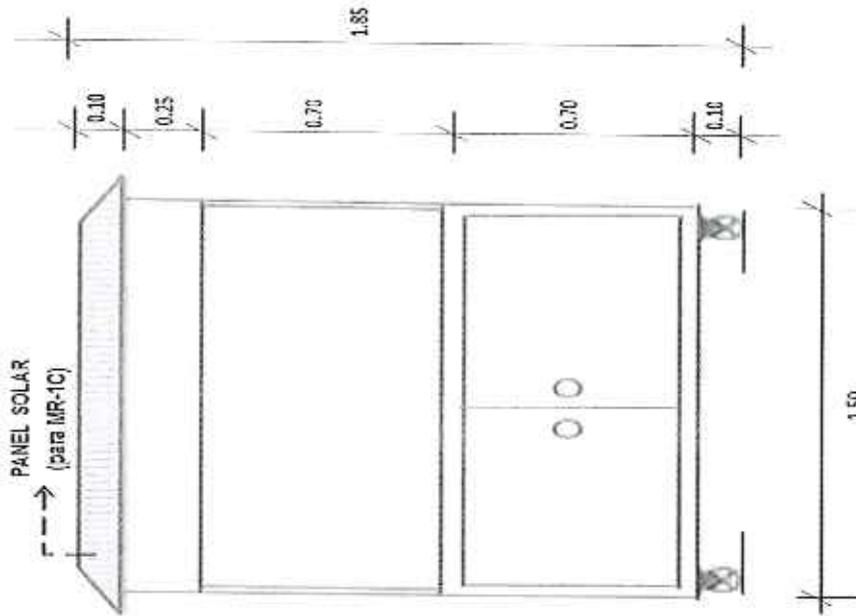
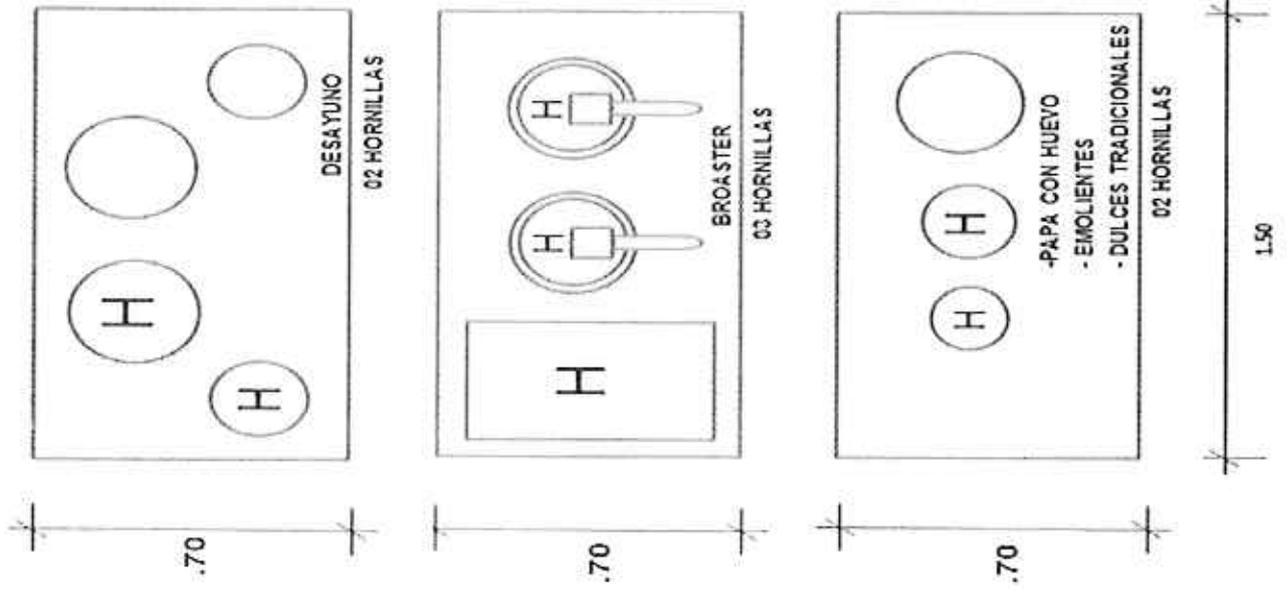
0.80

PERFIL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

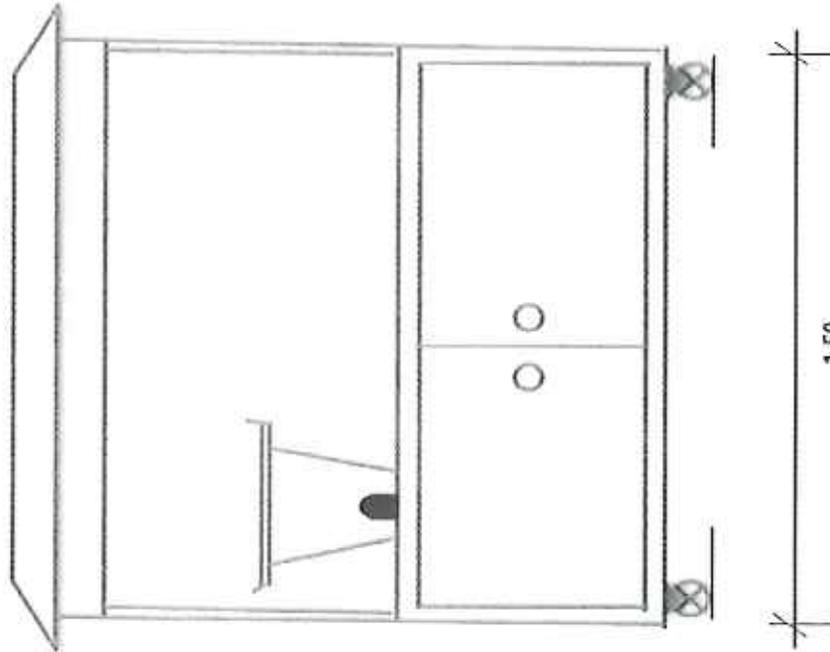
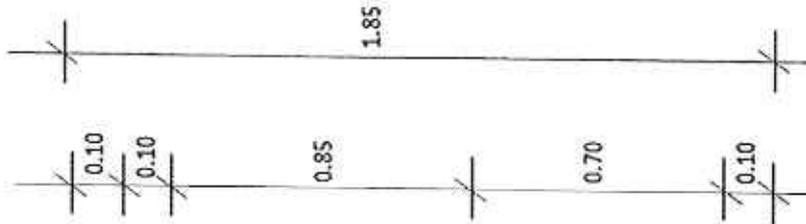




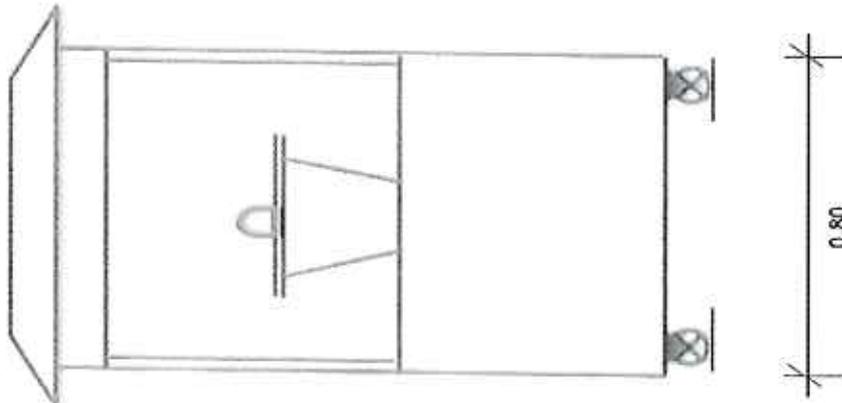
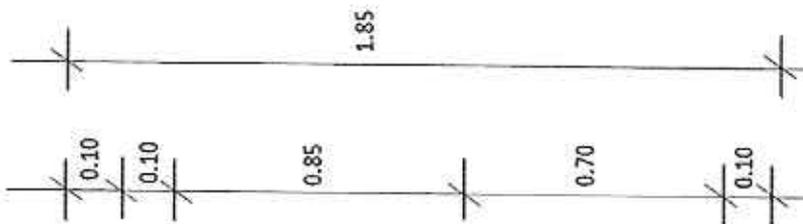
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO: MR -1C:

Módulo de forma rectangular (Solo con parrilla al carbón)



POSTERIOR



PERFIL

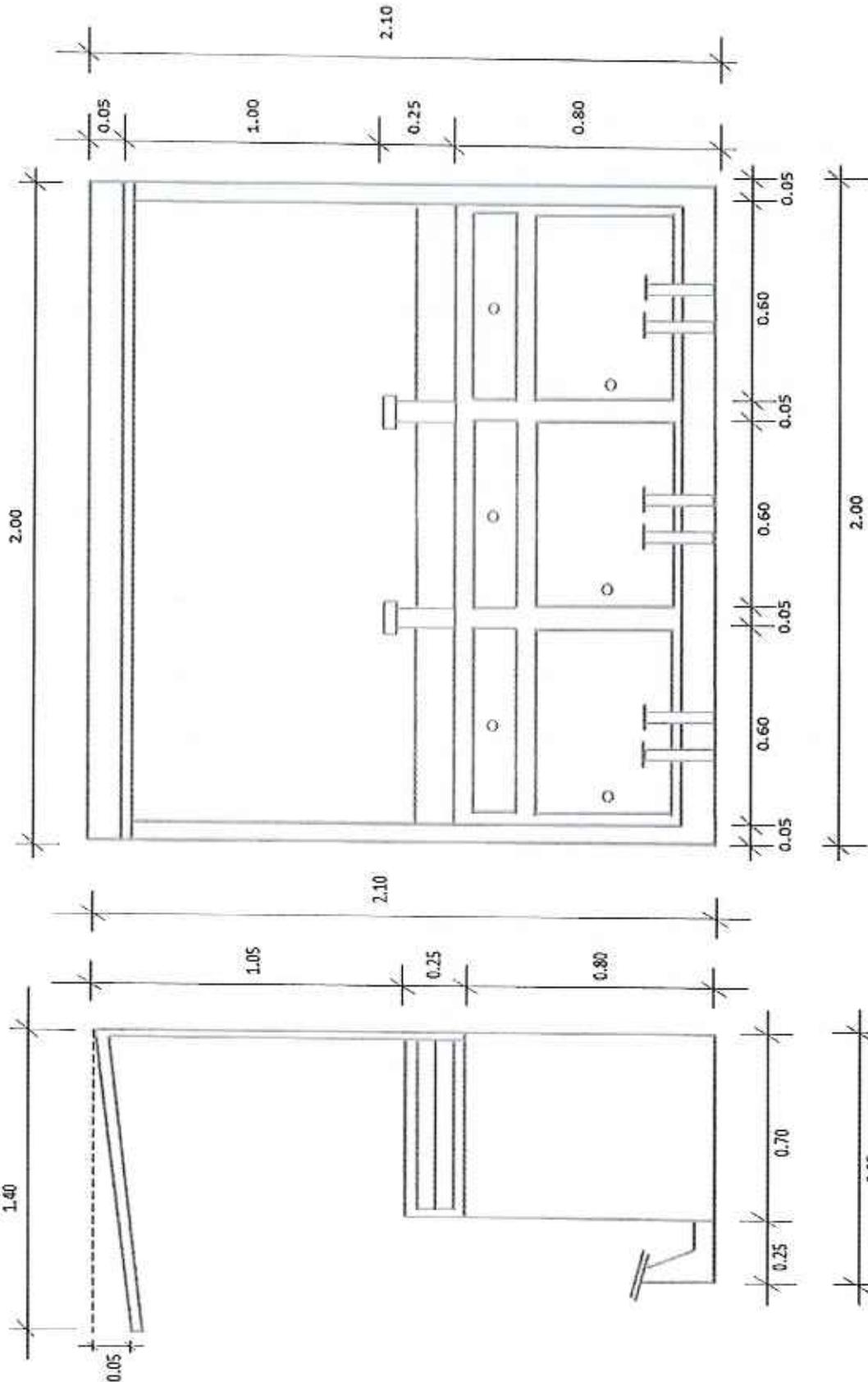


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

MÓDULO FIJO

TIPO: ME - 1A:

Módulo de forma rectangular. (Lustrabotas)

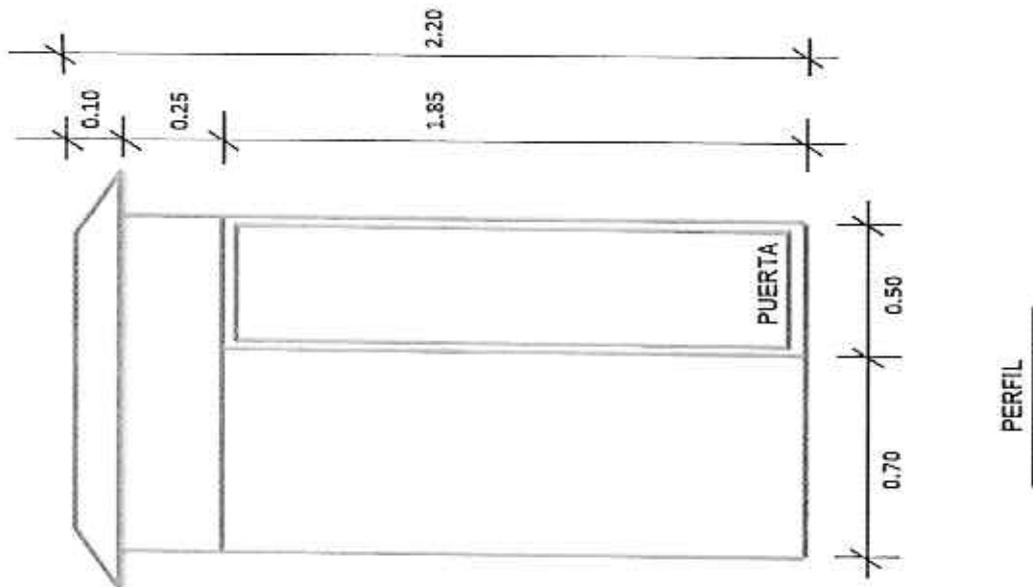
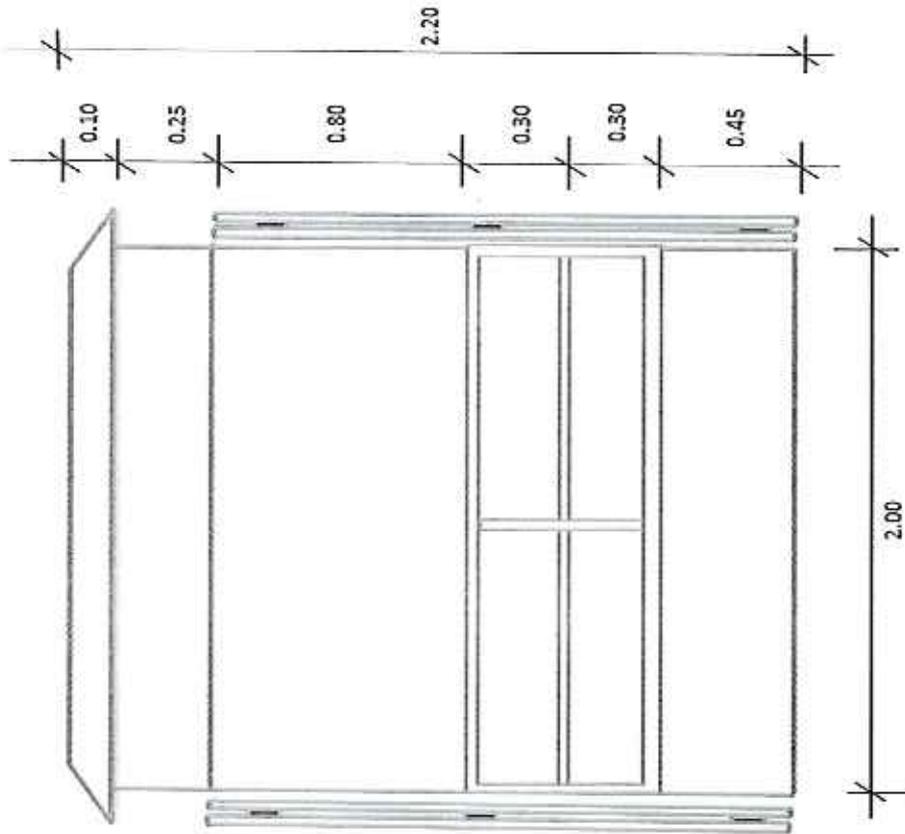




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO: ME - 1B:

Módulo de forma rectangular (Diarios y Revistas)

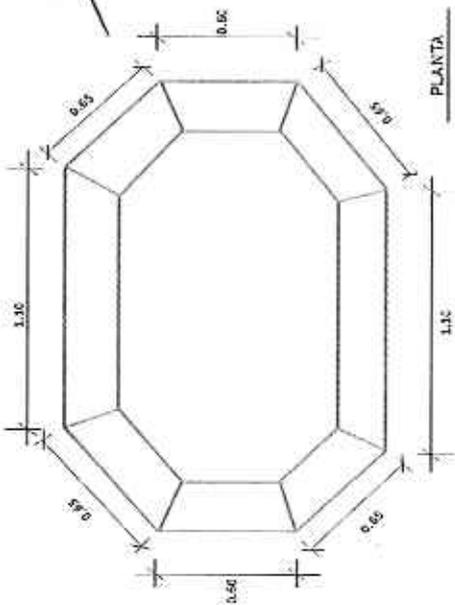
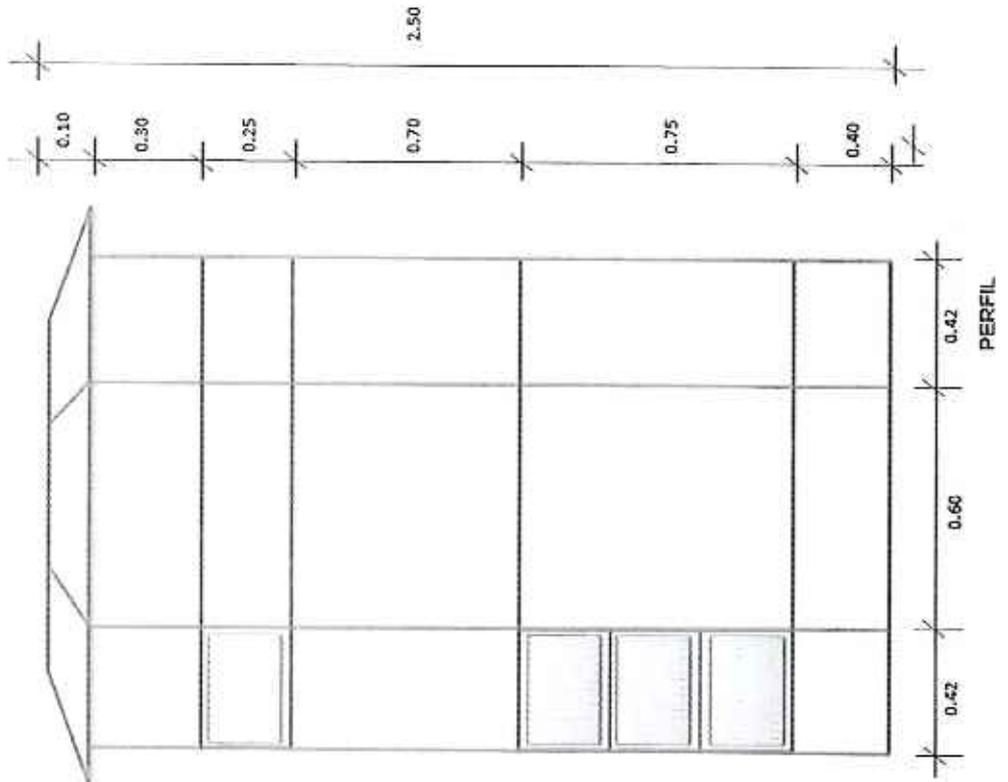
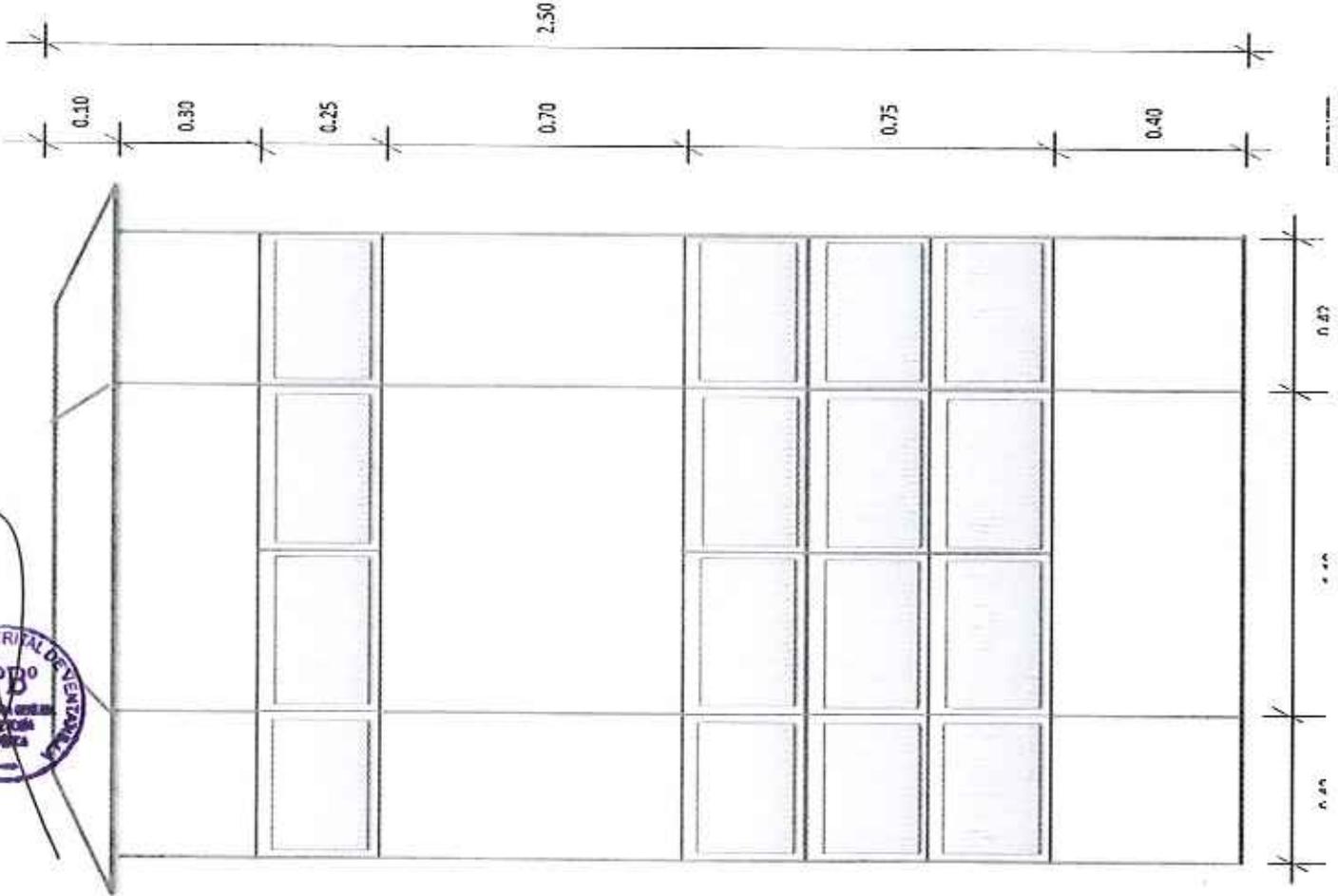




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO: ME - 1C:

Módulo de forma hexagonal. (Diarios y Revistas)



PERFIL

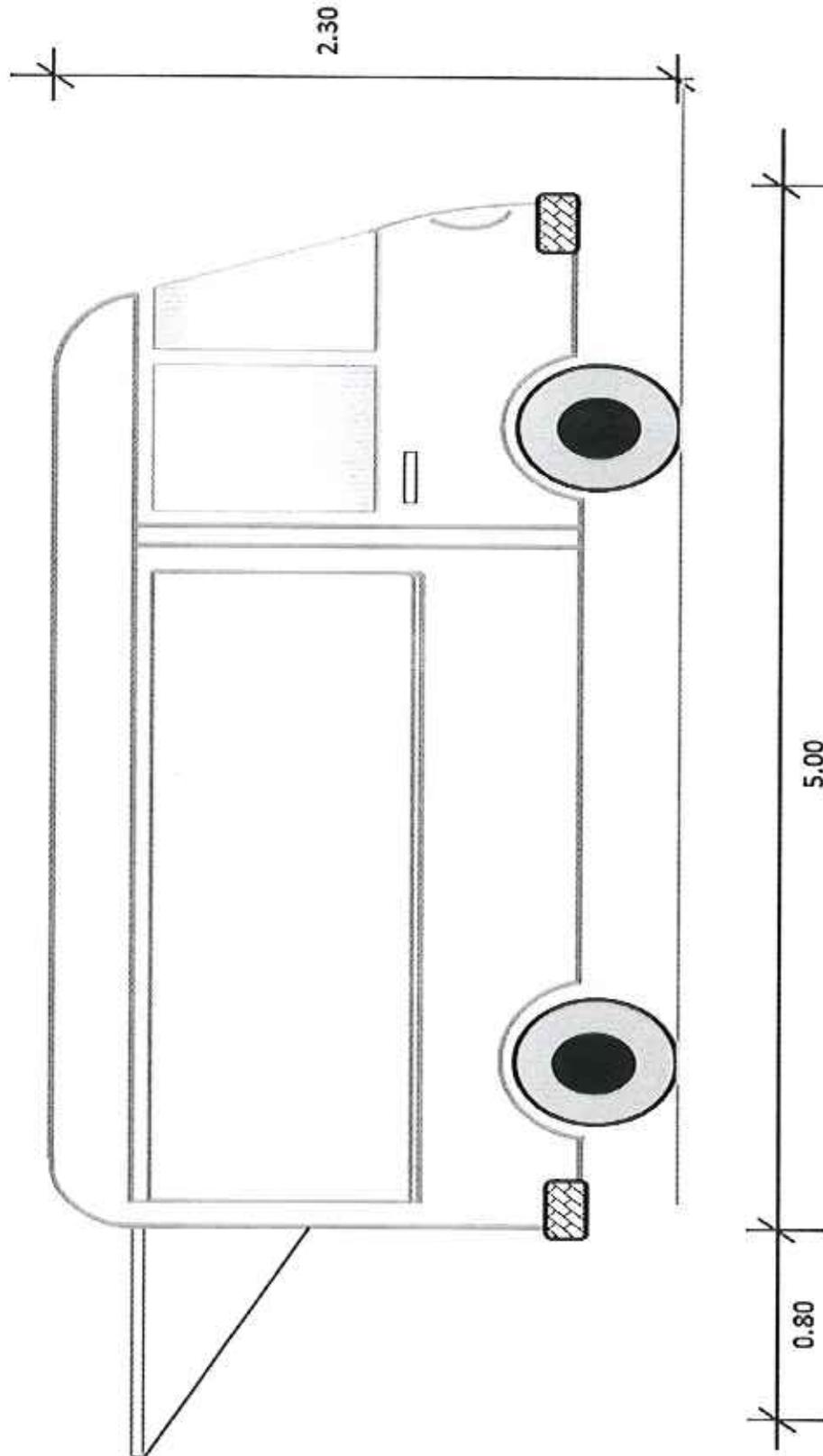


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

MÓDULO MOVIL

TIPO: MM - 01:

Módulo acondicionado en Combi, Furgoneta o Camioneta - Food track.

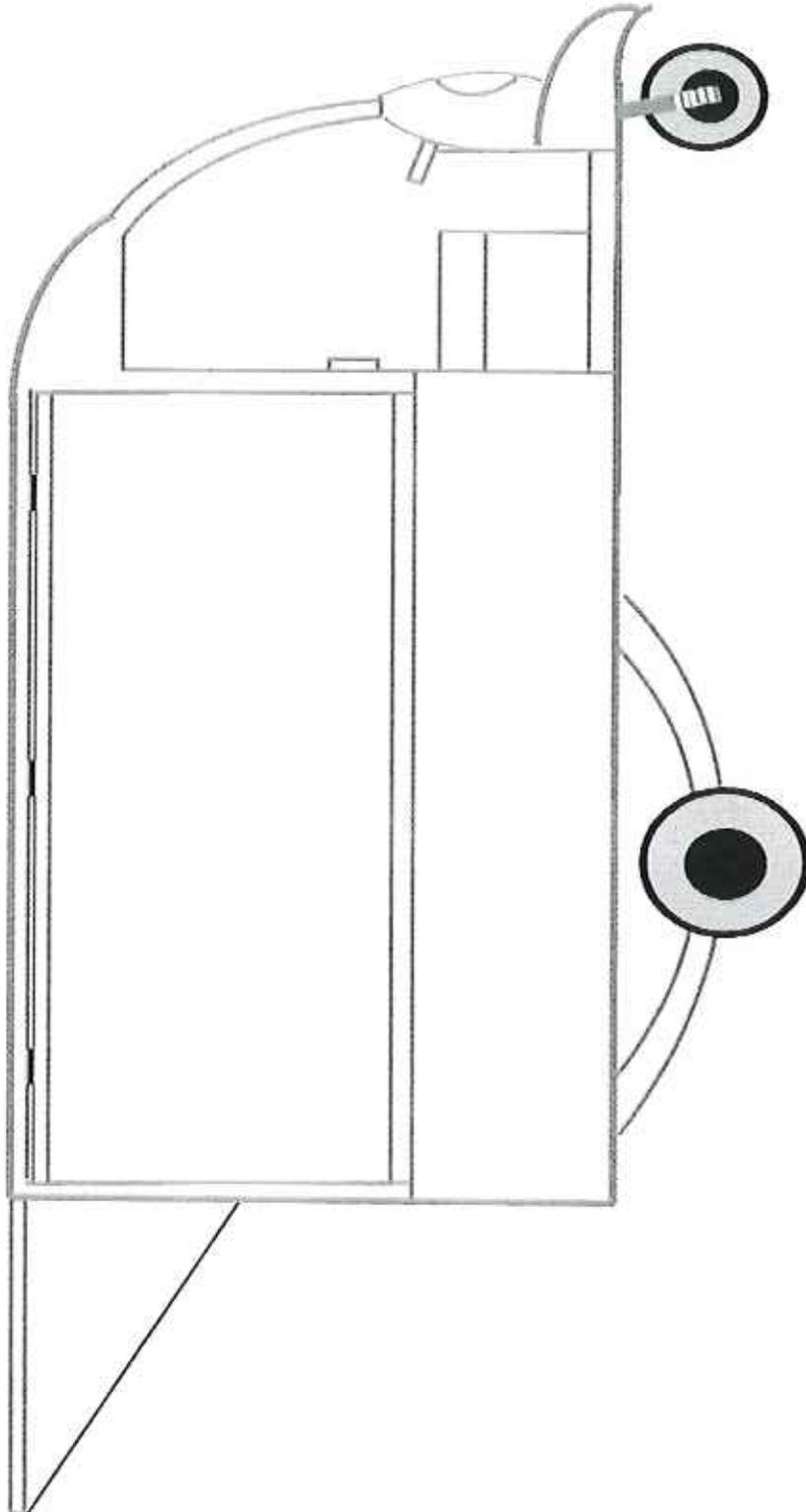




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO: MM2:

Módulo acondicionado en motoneta, moto lineal o moto taxi.

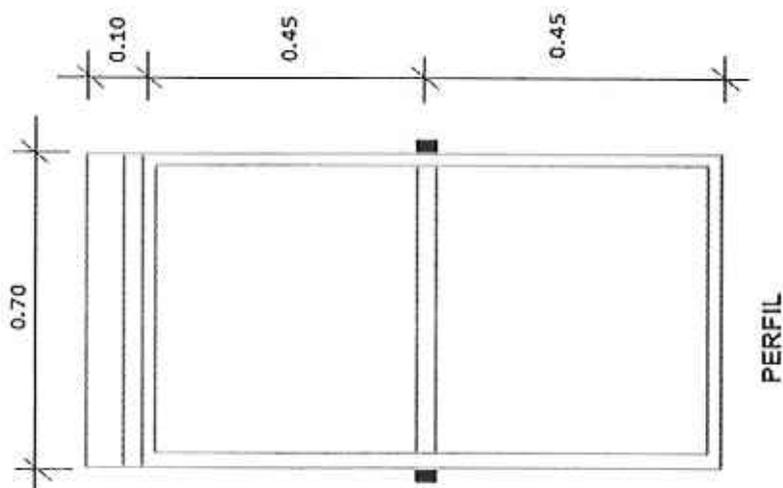
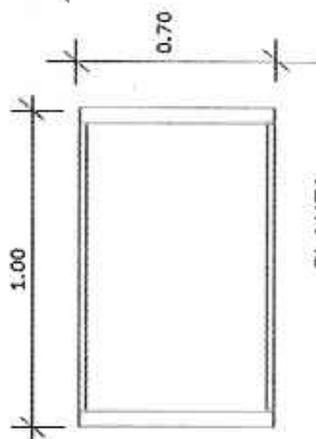
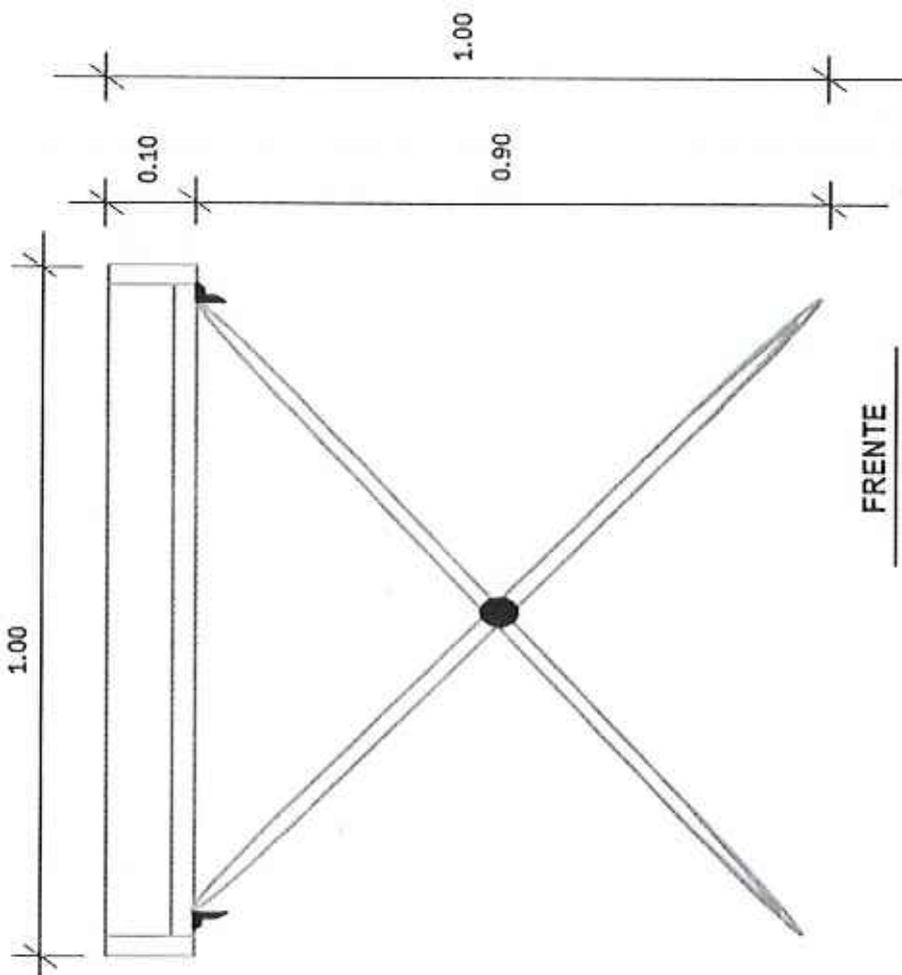




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO: MM3:

Módulo de forma rectangular desarmable y transportable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 21°.- DIMENSIONES Y MATERIALES DE LOS MÓDULOS

21.1.- Modulo Rodante MR -1A:

- a) MEDIDAS : Longitud 1.50 mt. / Fondo 0.80 mt. / Altura 1.85 mt.
- b) MATERIAL : Metal o Madera o Aglomerados, no inflamables.
- c) ENERGIA : Ninguna.

21.2.- Modulo Rodante MR – 1B:

- a) MEDIDAS : Longitud 1.50 mt. / Fondo 0.80 mt. / Altura 1.85 mt.
- b) MATERIAL : Acero inoxidable – Acero quirúrgico.
- c) ENERGIA : Gas propano – Uso doméstico.

21.3.- Modulo Rodante MR – 1C:

- a) MEDIDAS : Longitud 1,50 mt. / Fondo 0.80 / Altura 1.85 mt.
- b) MATERIAL : Acero inoxidable o Acero quirúrgico.
- c) ENERGIA : Panel solar.

21.4.- Módulo Estacionario ME – 1A:

- a) MEDIDAS : Longitud 2.00 / Fondo 0.95 / Altura 2.10 mt.
- b) MATERIAL : Metal y/o Madera.
- c) ENERGIA : Ninguna.

21.5.- Módulo Estacionario ME – 1B:

- a) MEDIDAS : Longitud 2.00 / Fondo 1.20 / Allura 2.20 mt.
- b) MATERIAL : Metal o Madera.
- c) ENERGIA : Ninguna.

21.6.- Módulo Estacionario Hexagonal ME – 1C:

- a) MEDIDAS : Área 1.94×1.50 mt. = 2.91 mt². / Altura 2.50 mt.
- b) MATERIAL : Metal- Madera – Vidrio.
- c) ENERGIA : Ninguna.

21.7.- Módulo Móvil MM – 01:

- a) MEDIDAS : Longitud 5.00 mt. / Ancho 1.80 mt. / Altura 2.30 mt.
- b) MATERIAL : Carrocería Metálica – Acero Inoxidable.
- c) ENERGIA : Bateria / Gas propano.

21.8.- Módulo Móvil MM – 02:

- a) MEDIDAS : Longitud 4.00 mt. / Ancho 1.50 mt. / Altura 1.80 mt.
- b) MATERIAL : Carrocería Metálica – Acero Inoxidable.
- c) ENERGIA : Bateria / Gas propano.

21.9.- Módulo Móvil MM – 03:

- a) MEDIDAS : Longitud 1.00 mt. / Fondo 0.70 / Altura 1.00 mt.
- b) MATERIAL : Madera – Tubo Metálico.
- c) ENERGIA : Ninguna.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CAPITULO II
TIPOS DE MÓDULOS ASIGNADOS A GIROS AUTORIZADOS

Artículo 22.- DE LOS TIPOS DE GIROS AUTORIZADOS.-

Los giros comerciales autorizados para los EPR están reunidos en dos grupos;

22.1.- GIROS DE VENTA DE ALIMENTOS.

22.2.- GIROS DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Artículo 23.- MÓDULOS ASIGNADOS A GIROS DE VENTA DE ALIMENTOS

23.1.- TIPO – MÓDULO RODANTE MR – 1A:

23.1.1.- VENTA DE GOLOSINAS:

Comprende venta de golosinas en general, bebidas envasadas, confites envasados (papa, camote, chifles, maní, habas) y similares.

23.1.2.- VENTA DE RASPADILLAS:

Comprende la venta de raspadillas, cremoladas y refrescos.

23.1.3.- VENTA DE POP CORN:

Comprende la venta Pop Corn dulce y salado, algodón dulce, manzanas acarameladas y similares

23.2.-TIPO – MÓDULO RODANTE MR – 1B:

23.2.1.- VENTA DE CHURROS:

Comprende la venta de yuquitas, bombitas, churros, picarones.

23.2.2.- VENTA DE DESAYUNO:

Comprende la venta de quinua, maca, soya y sándwiches fríos.

23.2.3.- VENTA DE EMOLIENTE:

Comprende la venta de infusiones de yerbas medicinales con antecedente tradicional.

23.2.4.- VENTA DE POLLO BROASTER:

Comprende la venta de pollo frito con guarnición, sándwich, papa rellena y bebidas envasadas.

23.2.5.- VENTA DE PAPA CON HUEVO:

Comprende la venta de choclo con queso y bebidas sin alcohol.

23.2.6.- VENTA DE DULCES TRADICIONALES:

Comprende venta de mazamoras (mazamorra morada, arroz con leche, arroz Sambito, champús) y otros similares.

23.3.- TIPO – MÓDULO RODANTE/ MR – 1C:

23.3.1.- VENTA DE POTAJES TRADICIONALES A LA PARRILLA:

Comprende venta de anticuchos, pancita, rachi, hígado, pollo, mollejas.

23.4.- TIPO - MÓDULO MOVIL / MM – 01/ MM – 02 – Food Track:

23.4.1.- SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS AL PASO:

Comprende la venta de sándwiches, pollo broaster, bebidas gaseosas, refrescos, bebidas calientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 24.- MÓDULOS ASIGNADOS A GIROS DE VENTA DE SERVICIOS.-

24.1.- VENTAS DE PUBLICACIONES:(ME-1A/ME-1B)

Comprende la venta de Revistas, Diarios, Periódicos y Libros.

24.2.- LUSTRADO DE CALZADO: (ME- 1A)

Comprende el lustrado y teñido de calzado de hombre y mujer.

24.3.- VENTA DE ARTÍCULOS Suntuarios: (MM3)

Venta de artículos de artesanía, bisutería, joyería artesanal, esculturas, arte pictórico.

24.4.- SERVICIO DE LUSTRADO Y TEÑIDO DE CALZADO: (ME – 1A)

Comprende el lustrado y teñido de calzado de hombre y mujer.

24.5.- SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (ME 1A/ ME 1B)

Comprende la promoción y/o venta de información y orientación turística del distrito de Ventanilla, nacional e internacional.

TÍTULO V DE LA EXTINCION, CESE Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO EN EPR

CAPITULO I DE LA EXTINCIÓN

Artículo 25.- EXTINCION DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL.

La Autorización Municipal se extingue por fallecimiento del titular o por cumplimiento del plazo de vigencia de tres (03) años, salvo los casos excepcionales establecidos en la presente ordenanza para efectos de renovación.

CAPITULO II DEL CESE

Artículo 26.- DEL CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

Las autorizaciones municipales otorgadas cesaran antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes casos:

26.1.- A solicitud expresa del titular.

26.2. Por interrupción de la actividad comercial, por parte del titular, por un periodo de quince (15) días calendario sin justificación, previa notificación.

26.3.- Por trasgredir lo establecido en el Título VI - Capitulo I y Capitulo II de la presente ordenanza

CAPITULO III DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO EN EPR

Artículo 27.- CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Son causales de cancelación de la Autorización Municipal las siguientes:

27.1.- La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento de la autoridad competente.

27.2.- La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

27.3.- La venta ambulatoria fuera de los Espacios Públicos Regulados - EPR.

27.4.-Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista.

27.5.- Atentar contra la tranquilidad y seguridad pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- 27.6.- El uso o la conducción de más de un (01) módulo o la utilización de más de un Espacio Público Regulado – EPR, para el ejercicio de la actividad comercial o de servicio, dentro y/o fuera de la jurisdicción de Ventanilla.
- 27.7.- La verificación de la condición de empleador en el módulo autorizado
- 27.8.- La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y las buenas costumbres.
- 27.9.- No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal competente.
- 27.10.- La transferencia, alquiler, usufructo o cesión en uso bajo cualquier modalidad del EPR y/o de la autorización municipal.
- 27.11.- Pernoctar en el módulo de trabajo.
- 27.11.- Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y ornato.
- 27.12.- Tener autorización para ejercer actividad comercial en la vía pública expedido por municipalidad distrital distinta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- 27.13.- La venta de juegos pirotécnicos y/o consumo de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas y/o drogas, en el Espacio Público Regulado – EPR autorizado, sin perjuicio de ser denunciados civil o penalmente ante la autoridad competente.
- 27.14.- Cuando se niegue o ponga resistencia a la inspección y/o verificación de Sub Gerencia de Fiscalización y Control u otro órgano de control de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- 27.15.- La reiterada desobediencia (Hasta tres (03) amonestaciones), a las medidas que expresamente se le imparta, a través de la Gerencia de Fiscalización y Control y de la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción Empresarial, en materias de sus competencias.
- 27.16.- Por el no cumplimiento del horario establecido.
- 27.17.- Por el ejercicio de Giros de venta y de servicios no autorizados.
- 27.18.- Por el uso de un módulo diferente a los normados en la presente ordenanza.
- 27.19.- Por permitir la suplantación del titular
- 27.20.- La cancelación de la Autorización Municipal de Funcionamiento para Comercio Ambulante en Espacio Público Regulado - EPR, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción Empresarial, mediante resolución administrativa, en base a informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura – Sub Gerencia de Obras Privadas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre - Subgerencia de Fiscalización y la propia GDE, previa verificación de los supuestos establecidos en los numerales precedentes.



TITULO VI

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO

Artículo 28.- DE LAS OBLIGACIONES:

Son obligaciones de fiel cumplimiento del comerciante, las siguientes:

- 28.1.- Solicitar la Autorización Municipal previo al ejercicio de la actividad comercial ambulante en el Espacio Público Regulado -EPR.
- 28.2.- Desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal dentro del horario determinado y en la ubicación EPR asignado.
- 28.3.- Exhibir en un lugar visible la Autorización Municipal Temporal y el Fotocheck de identificación.
- 28.4.- Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre el módulo de atención relativo al diseño, colores, material y dimensiones, establecidos por la autoridad municipal; así como mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado.
- 28.5.- Mantener limpio el lugar de expendio y sus alrededores hasta 5.00 metros alrededor, debiendo contar con un depósito de PVC de tamaño regular con tapa y con una bolsa plástica interna, adherido al módulo de expendio para la eliminación de residuos sólidos, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en el radio de influencia del EPR asignado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

28.6.-Mantener una adecuada higiene personal, utilizando uniformes y accesorios de acuerdo al giro comercial autorizado, según el detalle siguiente:

- Alimentos: mandil o chaqueta, gorro, guantes descartables y tapa boca.
- Productos Envasados: Gorro, mandil o chaqueta.
- Portar en todo momento su respectivo carnet de sanidad vigente.

28.7.-Garantizar la calidad del producto, almacenándolos en condiciones adecuadas e higiénicas.

28.8.-Cumplir y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo establecido en la presente ordenanza.

28.9.-Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones, verificaciones y/o notificaciones.

28.10.-Desarrollar la actividad comercial en forma unipersonal quedando prohibida la participación de terceras personas no autorizadas.

28.11.-Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.

28.12.-Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.

28.13.-Contar con un botiquín de primeros auxilios.

28.14.-Contar con extintor de 06 Kg de PQS en:

- a) Módulos de venta motorizados
- b) Módulos donde se utilice gas propano
- c) Módulos donde se utilice carbón.

28.15.-En su condición de titular, el comerciante está obligado a conducir personalmente el módulo durante todo el periodo de vigencia de la Autorización Municipal.



CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES DEL COMERCIANTE AMBULANTE

Artículo 29.-DE LAS PROHIBICIONES.-

Se encuentra expresamente prohibido y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente:

29.1.-No conducir personalmente, el titular del módulo debidamente autorizado.

29.2.-Desarrollar la actividad comercial con Giro comercial distinto del autorizado.

29.3.-Adulterar los datos consignados en la Autorización emitida por la municipalidad.

29.4.-No respetar las medidas y diseño de los módulos o la ubicación designada y autorizada por la municipalidad.

29.5.-No cumplir el horario autorizado por la municipalidad.

29.6.-Utilizar velas, lámparas, o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible inflamable.

29.7.-Abarrotar el módulo de mercadería, de tal modo que altere su volumetría o le obligue a poner esta fuera del módulo, sobre el techo o en los lados externos del mismo, ocupando indebidamente el área pública circundante.

29.8.-Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores. Ocupar espacios de estacionamiento vehicular impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruces peatonales u otros similares.

29.9.-Utilizar megáfonos, amplificadores de sonido, equipos de música y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.

29.10.-El trabajo de menores de edad en el módulo, pernoctar en el mismo, así como la presencia de personas distintas al titular de la Autorización Municipal.

29.11.-Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, sea a título gratuito u oneroso.

29.12.-Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas en el interior o alrededor del módulo.

29.13.-Usar bancas y/o mesas adicionales al módulo no permitidas.

29.14.-Usar el módulo como depósito de mercadería.

29.15.-Usar instalaciones eléctricas y/o sanitarias clandestinas.

29.16.-Realizar actos contra la moral y buenas costumbres.

29.17.-Arrojar aguas servidas o residuos sólidos en la vía pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

	MIGUEL GRAU	3.3.- Perimetro circundante Parque del Niño. 3.4.- Perimetro del Parque Conrado Cantin
4	VÍA AUXILIAR AV. NÉSTOR GAMBETTA ORIENTACIÓN SUR - NORTE	VÍA AUXILIAR IZQUIERDA- Comprende: 4.1.- AH ANGAMOS I y II -Calle A 4.2.- URB. ALMIRANTE GRAU – Av. Júpiter 4.3.- COOPEMAR – Prolongación Av. Júpiter VÍA AUXILIAR DERECHA - Comprende: 4.4.- AH. SANTA FE 4.5.- AH. NSTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA
4	AV. NÉSTOR GAMBETTA ORIENTACIÓN SUR - NORTE	4.6.- ANEXO KENYI FUJIMORI - PARCELA A y B 4.7.- COOP. VIV. MONTECARLO 4.8.- AH. KENYI FUJIMORI 4.9.- AH. SUSANA HIGUSHI 4.10.- AH. VIÑAS DE ANGAMOS. 4.11.- AH LOS ALAMOS. 4.12.- AH LUIS ALBERTO KOURI HANNA 4.13.- URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES 4.14.- ASOC. DE POB. VIRGEN DE FÁTIMA - 8 DE OCTUBRE 4.15.- URB. PEDRO CUEVA. 4.16.- URB. SATÉLITE. 4.17.- AV. PRECURSORES - Zona Industrial; en toda su extensión
5	AV. LA PLAYA BALNEARIO COSTA AZUL	VIA OESTE/ ESTE- Comprende : 5.1.- URB. EX ZONA COMERCIAL; desde la Calle 7 5.2.- ASOC. VIV. LOS CIPRESES 5.3.- AH. PROGRAMA 2000 5.4.- TRAMO AH PROGRAMA 2000 HASTA BALNEARIO C. AZUL VIA ESTE/ OESTE- Comprende : 5.5.- TRAMO BALNEARIO C. AZUL HASTA ASOC. VIV. APURIMAC 5.6.- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA APURIMAC 5.7.- AH. DEFENSORES DE LA PATRIA 5.8.- AH. LOS LICENCIADOS, hasta Av. Néstor Gambetta.
6	AH. DEFENSORES DE LA PATRIA	ORIENTACIÓN NORTE/ SUR 6.1.- AV. MIGUEL GRAU (El Boquerón) en toda su extensión.
7	EX ZONA COMERCIAL	7.1.- CALLE 6 (Pasaje Las Palomas) 7.2.- CALLE 7 7.3.- CALLE 10 (BOULEVARD ANDRES AVELINO CÁCERES) 7.4.- PSJE. A - LOS PELICANOS 7.5.- PSJE. B - LOS COLIBRIS. 7.6.- PSJE. C - LOS HALCONES. 7.7.- PSJE. D - LAS CODORNICES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

7	EX ZONA COMERCIAL	7.8.- PSJE. E - SIN NOMBRE		
		7.9.- PSJE. F - SIN NOMBRE		
		7.10.- CALLE 11		
		7.11.- CALLE 12		
		7.12.- CALLE 13 (Pasaje Las Gaviotas)		
8	URBANIZACIÓN CIUDAD SATÉLITE	8.1.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL PARQUE DE LA MUJER/ AV. NÉSTOR GAMBETTA, CALLE 1,CALLE LOS GERANIOS		
		8.2.- CALLE 1 EN TODA SU EXTENSIÓN, COMPRENDIDO: ENTRE LA AV. PEDRO BELTRÁN Y CALLE LOS GERANIOS.		
8	URBANIZACIÓN CIUDAD SATÉLITE	8.3.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL CENTRO COMERCIAL, COM ISARIA Y HOSPITAL DE VENTANILLA; Entre Av. Pedro Beltrán, Av. De la Revolución, Av. Trompeteros, Av. Néstor Gambetta.		
		8.4.- AV. PEDRO BELTRÁN; en toda su extensión, desde la Calle 1 hasta Calle 24.		
		8.5.- OVALO AV. PEDRO BELTRÁN; Calle 24 e ingreso a Urb. Santa Rosa		
		8.6.- CALLE 24, en toda su extensión, entre Av. Pedro Beltrán y Calle Los Geranios.		
		8.7.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO CALLE 24, entre Av. Pedro Beltrán, Calle Los Geranios y Calle 24		
		8.8.- PERIMETRO CIRCUNDANTE IE VIRGEN DE FÁTIMA - 5051		
		8.9.- CALLE 17; en toda su extensión, entre Av. Pedro Beltrán y Ovalo Calle 17.		
		8.10.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL OVALO CALLE 17; entre Calle 17, Calle Los Narcisos, Calle 16, Calle Las Lilas.		
		8.11.- AV. EUCALIPTUS; Tramo comprendido entre Calle 1 y Calle 10		
		8.12.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL PARQUE TUMBES y UGEL; entre Av. Eucaliptus, Calle 2, Calle Las Dalias, Calle 4		
		8.13.- CALLE 6; tramo comprendido entre Av. Pedro Beltrán y Calle Las Dalias.		
		9	AH. VENTANILLA ALTA	9.1.- AV. A,B,C y AV. PRINCIPAL; en toda su extensión
				9.2.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL TEMPLO y CASA PARROQ. DOMINGO SABIO Y PARQUE PRINCIPAL; Entre Av. B, Av. C, Calle X, Calle 20.
9.3.- PERIMETRO CIRCUNDANTE A POSTA MEDICA				
9.4.- PERIMETRO CIRCUNDANTE A MERCADO 9 DE FEBRERO.				
10	ZONA INDUSTRIAL	10.1.- AV. LOS PRECURSORES; Entre Av. Pedro Beltrán y Av. Cuzco, divisora límite con distrito de Mi Perú.		
10	ZONA INDUSTRIAL	10.2.- AV. DE LA REVOLUCIÓN; Entre Av. Pedro Beltrán y Av. Cuzco, divisora límite con distrito de Mi Perú.		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

11	PROYECTO PILOTO/ESPECIAL PACHACUTEC	<p>11.1.- PERIMETRO Y OVALO PEDRO A. LABARTHE; intersección Av. 225, Av. Los Topógrafos.</p> <p>11.2.- AV. 225 y PROLONG. DE AV. 225; en toda su extensión</p> <p>11.3.- AV. 200 y PROLONGACIÓN AV. G; en toda su extensión</p> <p>11.4.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO VILLA PACHACUTEC; Entre Prolongación Av. 225, Calle 7, Calle Las Salinas, Av. 5 – Grupo Residencial C-3.</p> <p>11.5.- PERIMETRO Y PLAZA PRINCIPAL; Grupo Residencial C-3 Proyecto Piloto.</p>
11	PROYECTO PILOTO/ESPECIAL PACHACUTEC	<p>11.6.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL MERCADO HATUN INCA; Calle Grau, Calle 22-A, Prolongación. Av. 225, Av. Pachacutec - Grupo Residencial B-1.</p> <p>11.7.- PERIMETRO CIRCUNDANTE A LA IE 5130; Prolongación. Av. 225, Calle 36, Calle Cabo Blanco, Av. 33 - Grupo Residencial A-2</p> <p>11.8.- PERIMETRO CIRCUNDANTE A LA POSTA MÉDICA 3 DE FEBRERO; Prolongación Av. 225, Calle 42, Calle Grau, Calle 44 - Grupo Residencial B-2.</p> <p>11.9.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AGENCIA MUNICIPAL MDV; Av. F, Av. Pachacutec, Calle de la Confraternidad 1, Calle Grau, Calle de la Confraternidad 2 - Grupo Residencial B-1 Proyecto Piloto.</p> <p>11.10.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO UNIFICADOS; Av. 190, Calle 47, Calle Los Chasquis, Prolongación Av. Huayna Capac - Grupo Residencial E-2 Proyecto Piloto.</p> <p>11.11.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO PESQUERO; Intersección entre Av. Camino del Inca y Av. 150 Izquierda/ AH. Pesquero Avanza - Proyecto Especial Pachacutec.</p> <p>11.12.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO INCA WASI; AH. Inca Wasi - Proyecto Especial Pachacutec.</p> <p>11.13.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO SANTA ISABEL; AH. Sol y Mar - Proyecto Especial Pachacutec</p> <p>11.14.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO BALNEARIO; AH. Balneario - 3° Sector/ P.E. Pachacutec</p> <p>11.15.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO SAN CARLOS; AH. San Carlos - P.E. Pachacutec.</p> <p>11.16.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO LABARTHE; AH. Familias Unidas - 04 de Setiembre/ intersección Av. 225 y Av. Los Topógrafos.</p> <p>11.17.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO JOSÉ OLAYA; Intersección entre Av. José Olaya, Av. Los Paisajistas, Av. Perú - Proyecto Especial Pachacutec.</p>
12	ZONA NORTE AH. LUIS FELIPE DE LAS CASAS	<p>12.1.- PERIMETRO CIRCUNDANTE IE FE Y ALEGRIA N° 43; Jr. Las Retamas, Jr. Los Cerezos, Jr. Los Sauces - AH. La Paz</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

		12.2.- PERIMETRO CIRCUNDANTE Y PLAZA PRINCIPAL DE AH. LUIS FELIPE DE LAS CASAS; Jr. Las Magnolias, Jr. Los Álamos, Lado con frontis de viviendas), Jr. Los Robles.
13	ZONA NORTE AH. VILLA LOS REYES	12.4.- PERIMETRO CIRCUNDANTE Y PLAZA PRINCIPAL DE AH. VILLA LOS REYES; Calle 2, Calle 23, Calle 1, Calle 22
		12.5.- PERIMETRO CIRCUNDANTE HOSPITAL CHALACO; Vía auxiliar Panamericana Norte y Av. 1 - AH. Villa Los Reyes 1er. Sector.
14	ZONA NORTE AH. VILLA LOS REYES	12.6.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO HIJOS DE VILLA LOS REYES; Av. Bolivia, Av. Ecuador, Av. Brasil, Calle Lima - AH. Hijos de Villa Los Reyes.
		12.7.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO VILLA LOS REYES; Av. 2, Calle 23, Calle 3, Calle 22 - AH. Villa Los Reyes II SECTOR.

Artículo 33.- DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO REGULADO – EPR.

Son considerados Espacio Público Regulado - EPR, aquellas áreas habilitadas en Zonas Rígidas y fuera de ellas, para el ejercicio del Comercio Ambulatorio, dentro de la circunscripción del distrito de Ventanilla.

RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - ZONA SUR

URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
1	ESQUINA AV. JOSÉ GONZALES GANOZA - CALLE 1/ INGRESO IE A. RAYMONDI (Frente al Policlinico Es Salud)	2	2	4
2	AV. JOSÉ GONZALES GANOZA - CALLE 1 (PUERTA COMPLEJO DEPORTIVO)	2	2	4
3	AV. MARCOS CALDERÓN - CALLE 2 (Puerta Lateral 12 de Diciembre)	2	2	4
AH. DEFENSORES DE LA PATRIA				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
4	ESQUINA AV. ANDRES AVELINO CÁCERES/ VIA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	3	6
5	ESQUINA AV. LOS HEROES/ VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	3	6
AH. LOS LICENCIADOS				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
6	ESQUINA CALLE 6 / VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA.	2	2	4
7	ESQUINA CALLE 5 / VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	2	4
8	ESQUINA CALLE 4/ VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA.	2	2	4
9	ESQUINA CALLE 1/ VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	2	4
URBANIZACIÓN ALMIRANTE MIGUEL GRAU				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
10	ESQUINA AV. NEPTUNO / AV. JUPITER	1	2	2
11	ESQUINA AV. JUPITER (VÍA AUXILIAR AV. N. GAMBETTA) / CALLE CANOPUS	1	1	1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

12	ESQUINA AV. JUPITER (VÍA AUXILIAR AV. N. GEMBETTA) / AV. MERCURIO.	1	1	1
URB. ANGAMOS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
13	ESQUINA CALLE 8 / VÍA AUXILIAR AV. N. GAMBETTA	1	2	2
14	ESQUINA AV. B / CALLE 8.	2	2	4
15	ESQUINA PSJE. S/N (ENTRE CALLE 7 Y 8) / VÍA AUXILIAR AV. N. GAMBETTA (MERCADO ANGAMOS)	2	2	4
16	ESQUINA CALLE 7 / VÍA AUXILIAR AV. N. GAMBETTA (MERCADO ANGAMOS)	2	2	4
AH. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
17	ALAMEDA PRIMAVERA	2	2	4
18	PARADERO AV. NÉSTOR GAMBETTA	2	1	2
PARQUE PORCINO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
19	ESQUINA AV. EL BIERZO/ AV. CENTRAL (AH. LOS EDIFICADORES)	2	2	4
20	AV. EL BIERZO (AH. VILLAFUERTE)	2	2	4
21	AV. CENTRAL (AH. LOS CLAVELES)	2	2	4
TOTAL ZONA SUR				
	TOTAL EPR	20		
	TOTAL TURNOS		41	
	TOTAL COMERCIANTES			76



RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - ZONA CENTRO				
AH. VENTANILLA ALTA				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
22	ESQUINA AV. A y CALLE 12	2	3	6
23	ESQUINA AV. A y AV. B	2	3	6
24	ESQUINA AV. C y PARQUE CESAR VALLEJO	2	3	6
URBANIZACIÓN SATÉLITE				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
25	ESQUINA AV. PEDRO BELTRÁN/ INGRESO URB. SANTA ROSA	1	2	2
26	ESQUINA AV. PEDRO BELTRÁN/ CALLE 24.	1	2	2
27	ESQUINA AV. PEDRO BELTRÁN/ AV. H. UNANUE - URB. PROCERES	1	2	2
28	ESQUINA CALLE 17 / AV. PEDRO BELTRÁN	1	1	1
29	ESQUINA CALLE 17 / CALLE EUCALIPTUS	1	1	1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

30	ESQUINA CALLE LOS GERANIOS/ AV. PEDRO BELTRÁN	1	1	1
31	ESQUINA CALLE 16 / CALLE LOS NUCCHOS	1	1	1
32	ESQUINA CALLE 15 / CALLE LOS CHACHACOMOS	2	2	4
33	ESQUINA AV. DALIAS / CALLE 11	3	2	4
34	ESQUINA CALLE 10/ CALLE LOS EUCALIPTUS	2	2	4
35	ESQUINA CALLE 10/ AV. PEDRO BELTRÁN.	1	2	2
36	ESQUINA CALLE 6 / AV. PEDRO BELTRÁN.	2	3	6
37	ESQUINA CALLE 5 / AV. PEDRO BELTRÁN	1	2	2
38	ESQUINA CALLE 2 / AV. PEDRO BELTRÁN	1	2	2
39	ESQUINA CALLE 1 / AV. PEDRO BELTRÁN	1	2	2
40	AV. PEDRO BELTRÁN -Tramo: Entre Comisaria y Av. Néstor Gambetta/ Pared lateral VEA	1	3	3
41	ESQUINA CALLE LOS GERANIOS / CALLE 1	1	2	2
URB. PEDRO CUEVA				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
42	CALLE 5 - Entre Elektra y Metro.	2	3	6
43	ESQUINA CALLE 7 / VÍA AUXILIAR DE AV. NÉSTOR GAMBETTA.	2	3	6
44	ESQUINA CALLE 10 / VÍA AUXILIAR DE AV. NÉSTOR GAMBETTA.	2	3	6
AH. 1° DE MAYO - VILLAMOTO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
45	ESQUINA CALLE K / AV. LOS PRECURSORES (VÍA AUXILIAR AV. NÉSTOR GAMBETTA)	2	2	4
46	ESQUINA CALLE J / AV. LOS PRECURSORES (VÍA AUXILIAR AV. NÉSTOR GAMBETTA)	2	2	4
AH. LAS TERRAZAS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
47	CALLE A / AV. LOS PRECURSORES (VÍA AUXILIAR AV. NÉSTOR GAMBETTA)	2	2	4
URB. EX ZONA COMERCIAL				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
48	ESQUINA CALLE 1/ MALECON ANDRES AVELINO CÁCERES (ENEL)	2	2	4
49	CALLE 1 (TRAMO: Entre Malecón AAC y Calle 11)	1	1	1
50	ESQUINA PSJE. LAS CODORNICES Y MALECON SUPERIOR AAC.	2	2	4
51	MALECON SUPERIOR AAC - TRAMO: ENTRE PSJE. LAS CODORNICES Y PSJE. LOS HALCONES	2	2	4
52	MALECON SUPERIOR AAC - TRAMO: ENTRE PSJE. LOS PELICANOS Y CALLE 7	3	3	9
53	MALECON INFERIOR AAC - TRAMO: ENTRE PSJE. LOS HALCONES Y PSJE. LOS COLIBRIS	6	1	6





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

54	MALECON INFERIOR AAC - TRAMO: ENTRE PSJE. LOS COLIBRIS Y PSJE. LOS PELICANOS	6	1	6
55	AV. LA PLAYA - TRAMO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 6 (PSJE. LAS PALOMAS)	2	2	4
56	ESQUINA AV. LA PLAYA CON CALLE 12	1	1	1
57	INTERSECCIÓN CALLE 7 Y CALLE 13 (PASAJE LAS GAVIOTAS ENTRE MERCADOS CORAZÓN DE VENTANILLA Y SEÑOR DE LOS MILAGROS)	1	1	1
58	ESQUINA CALLE 11 Y PSJE. LAS CODORNICES	2	3	6
59	ESQUINA CALLE 11 Y PSJE. LOS HALCONES.	4	3	12
60	ESQUINA CALLE 11 Y PSJE. LOS COLIBRIS	4	3	12
61	ESQUINA CALLE 11 Y PSJE. LOS PELICANOS.	4	3	12
62	ESQUINA CALLE 11 Y CALLE 7 (PARED LATERAL TEMPLO MORMON)	3	2	6
63	ESQUINA CALLE 7 Y CALLE 12 (FRENTE A MERCADO SR. DE LOS MILAGROS)	1	1	1
64	ESQUINA CALLE 12 Y AV. LA PLAYA.	2	3	6

TOTAL ZONA CENTRO

TOTAL EPR	85
TOTAL TURNOS	90
TOTAL COMERCIANTES	105



RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - ZONA NORTE

AH. LUIS FELIPE DE LAS CASAS				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
65	ESQUINA JR. LOS SAUCES / JR. LOS CEREZOS	2	2	4
66	ESQUINA JR. LAS RETAMAS / JR. LOS CEREZOS	2	2	4
67	ESQUINA JR. LAS MAGNOLIAS/ JR. LOS CEREZOS.	2	2	4

AH. SAN PABLO				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
68	ESQUINA AV. LOS ARBOLES/ VIA AUXILIAR AV. PANAMERICANA NORTE	2	2	4
69	ESQUINA AV. LOS HEROES/ VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	2	4

AH. SAN PEDRO				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
70	ESQUINA AV. CONCORDIA / VIA AUXILIAR AV. PANAMERICANA NORTE	2	2	4
71	ESQUINA AV. INDOAMERICA / VIA AUXILIAR AV. PANAMERICA NORTE	2	2	4

AH. LOS CEDROS				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
72	ESQUINA AV. PERÚ / JR. GUAYANAS INGLESAS	2	2	4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

73	ESQUINA AV. PERÚ / PSJE. CERRO AZUL (DEL AH. SAN PEDRO)	2	2	4
----	---	---	---	---

AH. VILLA LOS REYES				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
74	ESQUINA CALLE 25 (SECTOR I) / VÍA AUXILIAR AV. PANAMERICANA NORTE	2	2	4
75	ESQUINA CALLE 25 (SECTOR II)/ CALLE 5	2	2	4
76	ESQUINA CALLE 22/ AV. 2(SECTOR I)	2	2	4
77	ESQUINA CALLE 22/ CALLE 3(SECTOR I)	2	2	4
78	ESQUINA CALLE 22 / CALLE 1 (SECTOR I)	2	2	4
79	ESQUINA AV. 1 / VÍA AXILIAR AV. PANAMERICANA NORTE	2	2	4

AH. NUEVO PROGRESO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
	ESQUINA AV. PANAMA / AV. JOSÉ ABELARDO QUINONEZ (Mercado El trébol)			
	TOTAL ZONA NORTE			
	TOTAL ESPACIO PÚBLICO REGULADO	30		
	TOTAL TURNOS	30		
	TOTAL COMERCIANTES	60		

RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - ZONA OESTE

PACHACUTEC / ASENTAMIENTOS HUMANOS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
80	AV. 225 / OVALO LABARTHE - AH. PEDRO LABARTHE	3	3	9
81	AV. 225 / OVALO LABARTHE - AH. MERCADO CENTRAL	3	3	9
82	ESQUINA AV. 225/ AV. LOS ARQUITECTOS - AH. NUEVO HORIZONTE	4	3	12
83	ESQUINA AV. 225 / AV. GRAU - AH. HIROSHIMA	2	3	6
84	ESQUINA AV. 225/ AV. PROLONG. LOS INDUSTRIALES	2	3	6

PACHACUTEC / PROYECTO PILOTO

N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
85	ESQUINA AV. 225 / AV. F - GRUPO RESIDENCIAL B1	2	3	6
86	ESQUINA AV. 225 / AV. 33- GRUPO RESIDENCIAL A3	2	3	6
87	ESQUINA AV. 225 / AV. HUAYNA CAPAC - GRUPO RESIDENCIAL A1 - GR B3	4	3	12
88	ESQUINA AV. 225 / CALLE 51 - GR A1 - GR B3	4	3	12
PACHACUTEC / ASENTAMIENTOS HUMANOS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
89	ESQUINA AV. 200 / AV. LOS TOPOGRAFOS - AH. LOS 4 SUYOS/ AH.LA LIBERTAD	2	3	6
90	ESQUINA AV. 200 / AV. LOS DIBUJANTES - AH. COSMOVISIÓN	2	3	6





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

91	ESQUINA AV. 200/ AV. LOS PROYECTISTAS - AH. SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE	2	3	6
92	ESQUINA AV. 200 / AV. LOS ARQUITECTOS - AH. LOS PINOS.	2	3	6
PACHACUTEC / PROYECTO PILOTO				
Nº	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
93	ESQUINA AV.200 / AV. CAMINO DEL INCA IZQUIERDA - GR E4	2	3	6
94	ESQUINA AV. 200 (AV. G) / AV WIRACOCCHA - GR D2	2	3	6
95	ESQUINA AV. 200 (AV. G) / AV HUAYNA CAPAC - GR B3	2	3	6
96	INTERCEPCIÓN AV. 200 (AV. E) / AV. SANTA ROSA - PARCELA AH. LOS PROCERES	2	3	6

TOTAL EPR	28
TOTAL TURNOS	30
TOTAL COMERCIANTES	126

RESUMEN GENERAL DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS ZONAS SUR/CENTRO/NORTE/PACHACUTEC	
EPR	: 163
TURNOS	: 191
COMERCIANTES	: 367

TITULO VIII

DEL REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34.- DE LA SANCION AL COMERCIANTE.

La trasgresión de la presente ordenanza por parte de los comerciantes ambulantes, será sancionada según lo establecido en el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES - RAS, en función de la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, reconocida por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y por la Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos Generales; y según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 18-2015/MDV, Capítulo II – Del Procedimiento Sancionador / Artículo 28° Escala de Clasificación de Categorías en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – Categoría II.

Artículo 35.- RAS – CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Incorporar al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, Artículo 12° COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA del Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS las siguientes infracciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ITEM	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	MULTA EXPRESA EN % UIT					TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
12.12	Por no tener extintor	PREVENTIVA			8%			G	CLAUSURA TEMPORAL
12.13	Por permitir la suplantación del titular	MULTA			50%			MG	RETIRO DEFINITIVO
12.14	Por comercializar productos prohibidos	MULTA			50%			MG	DECOMISO Y/O RETENCIÓN
12.15	Por pernoctar en el módulo de trabajo	MULTA			5%			L	CLAUSURA TEMPORAL
12.16	Por presentar documentos adulterados	MULTA			50%			MG	CLAUSURA DEFINITIVA

TITULO IX

PROCESO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Artículo 36.- DEL ORGANO COMPETENTE DE LA PROMOCION DE LA FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES.

La Gerencia de Desarrollo Económico, implementará políticas, planes y programas que promuevan procesos de desarrollo económico y de formalización empresarial, requiriendo acciones de promoción con intervenciones de diferentes instancias: gobierno central, regional, municipal, privado, impulsando una visión de desarrollo y mejora de la calidad de vida de los comerciantes ambulantes y vecinos en general, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, urbanísticos, ornato y limpieza de la ciudad, que permita el bienestar de los vecinos, conducentes a la recuperación de los espacios públicos ocupados.

Artículo 37.- Facultar al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- La sola presentación de la solicitud de autorización municipal y/o la pertenencia de los comerciantes ambulantes a alguna institución asociativa, no genera ningún derecho para ejercer el comercio ambulatorio, siendo pasible de sanciones el incumplimiento del presente artículo.

SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Ventanilla adecuará su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a los procedimientos regulados en la presente ordenanza

TERCERO.- Incorpórese el Título VI – Obligaciones y Prohibiciones del Comerciante Ambulante, Capítulos I y II, Artículos 24° y 25° respectivamente, al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS).

CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el desarrollo de un programa, con acceso limitado y controlado, que permita elaborar el PADRÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA y llevar a cabo el registro de comerciantes que cuentan con Autorización Municipal Temporal para el ejercicio de una actividad comercial dentro de un Espacio Público Regulado- EPR debiendo constar; Datos personales de los comerciantes, giro comercial de venta o de servicio autorizado, ubicación temporal asignada y periodo de vigencia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, Código EPR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la aprobación de los Espacios Públicos Regulados – EPR, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante informe técnico.

SEXTO.- La implementación de la presente ordenanza para efectos de ejecución, requiere de un periodo de tres (03) meses a partir de la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano, a fin de proveer los recursos humanos, tecnológicos - informáticos y logísticos necesarios, para garantizar la operatividad, control y desarrollo, de la presente ordenanza.

SEPTIMO.- Deróguese todas las normas municipales en cuanto se opongan a la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO 01

PROCESO DE ORDENAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO
DISTRITO DE VENTANILLA

DECLARACION JURADA

Yo, _____ Identificado(a) con DNI N° _____
con domicilio en _____ Distrito _____
Provincia _____ Departamento _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Que desempeñare el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, por un periodo de seis (06) meses, renovable hasta un periodo máximo, de tres (03) años, con autorización de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

2.- Que la actividad comercial en los Espacios Públicos Regulados - EPR, es la única actividad económica que realizo y es el principal ingreso económico familiar.

2.- Que conozco la normatividad vigente sobre la regulación del comercio ambulatorio, así como de las zonas rígidas en el distrito de Ventanilla. En caso de incumplimiento me someto a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal que regula el Proceso de Ordenamiento y Formalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla; y a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

3.- Que los datos registrados en la presente declaración jurada son verdaderos

_____ de _____ del _____



Firma



Huella digital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO 02

PROCESO DE ORDENAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

DECLARACION JURADA DE DISCAPACIDAD

Yo, _____ Identificado(a) con DNI N° _____ con domicilio en _____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- Que, en la actualidad tengo condición de discapacitado físico lo cual referendo con la Resolución de Discapacidad del CONADIS, cuya copia fechada adjunto a la presente.
2.- Que desempeñare el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, por un periodo de seis (06) meses, renovable hasta un periodo máximo, de tres (03) años, con autorización de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
3.- Que la actividad comercial en los Espacios Públicos Regulados - EPR, es la única actividad económica que realizo y es el principal ingreso económico familiar.
4.- Que conozco la normatividad vigente sobre la regulación del comercio ambulatorio, así como de las zonas rígidas en el distrito de Ventanilla. En caso de incumplimiento me someto a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal que regula el Proceso de Ordenamiento y Formalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla; y a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
5.- Que los datos registrados en la presente declaración jurada son verdaderos

_____ de _____ del _____



_____ Firma



Huella digital